1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de San Cristóbal se encuentran, según el Decreto 411 de 2016:

"(...)

c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al plan de desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local."

El Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 87 y siguientes, regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los FONDO DE DESARROLLO LOCAL, en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital; así mismo, el artículo 92 del mismo Decreto, determinó que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., es el representante legal y ordenador del gasto de dichos FONDOS DE DESARROLLO, y así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones. Fue así como en ejercicio de dicha facultad, se expidió el Decreto Distrital 101 de 2010, mediante el cual se delegó en los señores Alcaldes Locales, la ordenación de los gastos de los recursos asignados dentro del presupuesto, a los FONDO DE DESARROLLO LOCAL.

Por su parte, el artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993 – Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá-, señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. El artículo 86 de este mismo Decreto, entre las atribuciones de los Alcaldes Locales, establece las de cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo Municipal, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, de coordinar la acción administrativa en la Localidad.

Las competencias que tienen las diferentes Entidades que intervienen en la atención de la Malla Vial Distrital, están establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Acuerdo 257 de 2006, Acuerdos 02 de 2009 y 02 de 2017 y Decreto 190 de 2004 Plan de ordenamiento territorial de Bogotá (POT).

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL- Decreto 190 de 2004 –

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
ARTERIAL COMPLEMENTARIA.	(IDU)	Artículos 165 y 172. Acuerdos 02 de 2009 y 02 de 2017.
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: ·Artículo 3º (Reparto de Competencias y organización Administrativa de las localidades del D.C.)
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL LOCAL. ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ACUERDO 257 de 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura. Organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)
INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ACUERDO 02 DE 1999 (Sistema de información de la malla vial)

Tabla 1: Marco de competencias. Oficina de Infraestructura.

El acuerdo Local No. 106 del 2020 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de San Cristóbal 2021-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SAN CRISTOBAL” establece en su proyecto de inversión, “Movilidad segura sostenibles y accesible”, Intervenir las vías de la malla vial local con el fin de construir aquellas que se encuentren sin estado y que afectan la movilidad por los vecindarios de la localidad. El desarrollo de las intervenciones en la malla vial local garantizará el acceso a todas las personas, especialmente aquellas que se encuentran en condición de discapacidad física. Este programa también incluye la construcción y recuperación en el espacio público de andenes, favoreciéndose tanto la movilidad como el disfrute de los espacios públicos de uso recreativo, por parte de los habitantes de la localidad.

Atendiendo la función del IDU de actualizar y administrar el sistema de información de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, en el año 2016 el IDU terminó la actualización masiva de los objetos cartográficos de la sección transversal de la malla vial urbana de Bogotá, a través de un proceso que consistió en digitalizar en geometría tipo polígono, objetos nuevos y ajustar existentes (Andén, Calzada, Separador, Bahía, Ciclorruta, Escalera, Pompeyano, Plaza, Acceso y Alameda), con el uso de imágenes ortorrectificadas “(georreferenciadas)” (IDEC@) y coberturas de nivel de manzana (SDP), inventario malla vial (IDU), plan vial (SDP), cuerpos de agua (EAAB), corrientes de agua (EAAB), parques (IDRD), Sistema Integrado de Trasporte Público SITP (SDM) y malla vial integral (UAECD).

Adicionalmente, durante el año 2016 el IDU ejecutó el proyecto de levantamiento, procesamiento y análisis de la información del diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá, con el fin de actualizar el estado de las calzadas viales.

Producto de lo anterior, a continuación, se presenta la composición y estado de la malla vial actualizada:

Como resultado de la actualización cartográfica, a diciembre de 2016, la malla vial urbana del Sistema de Movilidad de Bogotá D.C., alcanza 13.971 Km-carril, de los cuales el 92% (12.843 km-carril) corresponden al Subsistema Vial y el 8% (1.128 km-carril) al Subsistema de Transporte (Troncales).

Tabla 1 – Composición malla vial, junio de 2019

Extensión de la malla vial

SUBSISTEMA TRANSPORTE	TOTALES
Malla Vial Arterial Troncal (Incluye carriles mixtos)	1.113,91 Km-carril

SUBISTEMA VIAL	TOTALES
Malla Vial Arterial	2.638,32 Km-carril
Malla Vial Intermedia	3.218,15 Km-carril
Malla Vial Local	6.997,10 Km-carril
Malla Vial Rural	1.249,52 Km-carril
TOTAL SUBSISTEMA VIAL	14.103,09 Km-carril

TOTAL GENERAL	15.217 Km-carril

Fuente: Dirección Técnica Estratégica - IDU

Notas Técnicas: 1). Las cifras presentadas en el cuadro pueden diferir de las fuentes originales de los datos por haberse redondeado.

Estado
Producto de la ejecución del proyecto de levantamiento, procesamiento y análisis de la información del diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá, el estado de la malla vial a junio de 2019 es el siguiente:

Tabla 2 - Inventario y diagnóstico de la malla vial de Bogotá, junio de 2019

COMPONENTES DEL SUBSISTEMA TRANSPORTE	CONDICION DEL PAVIMENTO						TOTALES
	Bueno		Regular		Malo		
	Km-carril	%	Km-carril	%	Km-carril	%	
Malla Vial Arterial Troncal (Incluye carriles mixtos)	957,43	85,95%	151,37	13,59%	5,11	0,46%	1.113,91
TOTAL SUBSISTEMA TRANSPORTE	957,43	86%	151,37	14%	5,11	0%	1.113,91

COMPONENTES DEL SUBISTEMA VIAL	CONDICION DEL PAVIMENTO						TOTALES
	Bueno		Regular		Malo		
	Km-carril	%	Km-carril	%	Km-carril	%	
Malla Vial Arterial	1.687,53	63,96%	784,73	29,74%	166,06	6,29%	2.638,32
Malla Vial Intermedia	1.821,98	57,26%	1112,33	34,96%	247,76	7,79%	3.182,07
Malla Vial Local	2.678,47	45,71%	1842,12	31,44%	1338,88	22,85%	5.859,47
Malla vial Rural	89,36	8,15%	495,28	45,18%	511,62	46,67%	1.096,26
TOTAL SUBSISTEMA VIAL	6.277,34	49%	4.234,46	33%	2264,32	18%	12.776,12

TOTAL GENERAL	7.234,77	52%	4.385,83	32%	2269,43	16%	13.890,03

Fuente: Base de Datos del Inventario y Diagnóstico de la Malla Vial - IDU - junio de 2019.

Notas Técnicas: 1). Para determinar la extensión y estado de la malla vial de la ciudad se tomó la información existente en la base de datos del Instituto, producto de la actualización masiva de los objetos cartográficos de la sección transversal de la malla vial urbana de Bogotá a través de un proceso que consistió en digitalizar en geometría tipo polígono objetos (Andén, Calzada, Separador, Bahía, Ciclorruta, Escalera, Pompeyano, Plaza, Acceso y Alameda) nuevos y ajustar existentes, con el uso de imágenes ortorrectificadas. Adicionalmente, se tomó la información de Índice de Condición del Pavimento –PCI- producto del resultado del proyecto de levantamiento, procesamiento y análisis de la información del diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá. 2). Para el cálculo de las cifras de la extensión y estado de la malla vial con corte a 01/06/2019, se efectuó el ajuste y reclasificación vial acorde con lo establecido en el Decreto 190/2004. Los datos de extensión de la malla vial están calculados a partir del nivel geográfico de polígono. 3). Para la medición del estado de condición del pavimento, NO se incluyeron los reportes de las intervenciones (Acciones de Movilidad, mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción y construcción) posteriores a la fecha de toma de información en campo del proyecto "Levantamiento, procesamiento y análisis de la información del diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá". No se incluyeron los reportes de intervención de las siguientes Entidades Distritales ejecutoras: Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, Fondos de Desarrollo Local-FDL. 4). El diagnóstico de las vías está asociado al estado de condición de cada una, medido con el Índice de Condición de Pavimento. Este índice se basa en los resultados de un estudio visual de la condición del pavimento, en el que se identifican la clase, la extensión y la severidad del daño que se presenta así: PCI < 56 Vías en mal estado, 56 < PCI < 90 Vías en regular estado, PCI ≥ 90 Vías en buen estado. 5). El PCI aplica para pavimentos con superficie en pavimento flexible y rígido, por lo tanto, para la malla vial intermedia y local con superficie diferentes, no se dispuso de información de estado y se reportó la extensión en el campo SIN ESTADO. 6). Las cifras presentadas en el cuadro pueden diferir de las fuentes originales de los datos por haberse redondeado.

1.1.1. RECURSOS NECESARIOS

Con el propósito de disponer de un estimativo de la inversión necesaria para llevar a óptimas condiciones los pavimentos que conforman la malla vial urbana de la Ciudad, a partir del resultado de la actualización de las estadísticas, se realizó un ejercicio de análisis y estimación que consistió en suponer una estrategia de construcción asociando el estado de las vías a una intervención requerida.

Para este ejercicio, se determinó la distribución y magnitud de la malla vial por tipos de vías (Troncal, Arterial, Intermedia y Local), se estimaron costos índices de tipos de intervención (Mantenimiento rutinario, Mantenimiento periódico, Rehabilitación y Reconstrucción) y se asignó según el estado de las vías la intervención requerida.

Los costos de construcción contemplan acciones de obra (construcción de pozos y sumideros, construcción de losas de concreto hidráulico o asfalto) necesarias para solucionar las necesidades del estado de los pavimentos que conforman la malla vial.

Para el cálculo de las necesidades por tipo de intervención, se estimaron los costos que se muestran a continuación:

Tabla 3 – COSTO APROXIMADO POR KILÓMETRO CARRIL (MILLONES DE PESOS)

COSTO APROXIMADO POR KILÓMETRO - CARRIL EN MILLONES DE PESOS

TIPO MALLA	MANTENIMIENTO RUTINARIO		MANTENIMIENTO PERIÓDICO		REHABILITACIÓN		RECONSTRUCCIÓN	
	Pavimento Flexible	Pavimento Rigido	Pavimento Flexible	Pavimento Rigido	Pavimento Flexible	Pavimento Rigido	Pavimento Flexible	Pavimento Rigido
TRONCAL	167	82	607	1,316	2,631	2,556	3,533	3,576
ARTERIAL	150	71	598	874	2,605	2,517	3,356	3,494
INTERMEDIA	57	44	408	895	2,068	2,411	3,183	3,399
LOCAL (SITP)	57	44	408	895	2,068	2,411	3,183	3,399
LOCAL (No SITP)	71	44	353	895	1,902	1,564	2,998	2,342

Fuente: IDU

Notas Técnicas:
1. Valores calculados con la base de precios de referencia 2019-II + mano de obra 2020.
2. Las necesidades de construcción de la malla vial troncal incluye carriles mixtos.
3. No tiene en cuenta aspectos de compra de predios, urbanísticos y de construcción de andenes.
4. Los costos únicamente se refieren a intervención de la estructura de pavimento, e incluyen porcentajes de PMT, Ambiental, Social, Redes Húmedas y Secas, AIU, Diagnóstico, Diseños, Interventoría e IVA.
5. Los costos no representan en ninguna medida el reemplazo de los resultados de diseños de intervención necesarios en cualquier proyecto construcción de malla vial.
6. Nota: No considera costos por afectación de redes de servicios públicos.

Para determinar el costo de cada intervención por tipo de malla se tuvo en cuenta en todos los tipos de intervención cuales son los daños que es posible reparar por medio de las diferentes acciones de obra, con base en lo anterior, se realizaron diferentes validaciones para cada tipo de daño, con el fin de encontrar el máximo porcentaje de densidad para que el valor de estado en términos de bueno, regular y malo (PCI 0 a 100) sea igual al límite inferior del rango establecido para cada tipo de intervención que se presentan a continuación: Reconstrucción ($PCI \leq 25$ vías en mal estado), rehabilitación ($25 < PCI < 55$ vías en mal estado), mantenimiento periodo ($55 < PCI < 90$ vías en regular estado), y manteniendo rutinario ($PCI \geq 90$ vías en buen estado).

Lo anterior indica que, para llevar un kilómetro-carril de malla vial arterial con estructura de pavimento flexible en mal a buen estado aproximadamente se necesitan entre 2.605 y 3.356 millones de pesos, de un estado regular a bueno 598 millones de pesos y mantenerlo en estado bueno 150 millones de pesos.

Con la extensión y el estado de la malla vial, y asociando al estado una intervención requerida, se calcularon las necesidades sobre la malla vial troncal, arterial, intermedia y local.

Como resultado se encontró que, para llevarla a óptimas condiciones, se requiere la suma de 5.08 billones de pesos, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla. Es importante resaltar que este monto no tiene en cuenta las necesidades de ampliación o construcción de vías nuevas que el Plan de Ordenamiento Territorial contempla.

Tabla 4 – COSTO ESTIMADO PARA INVERSIÓN EN CONSERVACIÓN

TIPO MALLA	Necesidad inversión $ en conservación a junio de 2019-I (Billones de pesos)	Extensión a junio de 2019-I (Km-carril)
Troncal	0,27	1.080,46
Arterial	1,11	2.585,07
Intermedia	1,15	3.087,34
Local	2,56	5.053,78
TOTAL	**5,08**	**11.806,65**

Fuente: - IDU -.

Notas Técnicas:

1. De los 13.967,48 km-carril de extensión de la malla vial urbana registrados a 30/06/2019, NO se incluyen para el cálculo de las necesidades de la malla vial 2.160,83 Km-carril por las siguientes razones:
   a) Malla vial sin estado (1.173,71 Km-carril) por lo tanto no es posible estimar su necesidad de conservación,
   b) Malla vial en superficie mixta y articulada (295,06 Km-carril), y
   c) Malla vial sin pavimento (692.06) por lo tanto su necesidad es de construcción más no de conservación.
2. Las necesidades de conservación de la malla vial troncal incluye carriles mixtos.
3. No tiene en cuenta las necesidades de ampliación o construcción de vías nuevas del Plan de Ordenamiento Territorial.

Es de aclarar que este informe representa un ejercicio basado en los datos estimados de condición generales de la malla vial al 30 de junio del año 2019 y valores índices por tipo de intervención. En las siguientes tablas se presenta el costo de inversión por localidad y tipo de malla:

Tabla 5 – COSTO ESTIMADO PARA INVERSIÓN EN CONSERVACIÓN, POR LOCALIDAD (NO INCLUYE MALLA VIAL POR CONSTRUIR)

LOCALIDAD	TRONCAL - ARTERIAL - INTERMEDIA - LOCAL						NECESIDAD A JUNIO DE 2019-I (en billones de pesos)	Km_carril A JUNIO DE 2019-I	NECESIDAD RECURSOS MALLA VIAL
	MANTENIMIENTO RUTINARIO		MANTENIMIENTO PERIÓDICO		REHABILITACION/ RECONSTRUCCIÓN				
	Km-carril	Costo (billones de pesos)	Km-carril	Costo (billones de pesos)	Km-carril	Costo (billones de pesos)			
1 Usaquén	537,0	$ 0,06	341,5	$ 0,18	115,6	$ 0,27	$ 0,50	994,1	9,90%
2 Chapinero	248,8	$ 0,03	184,3	$ 0,09	26,9	$ 0,06	$ 0,18	460,0	3,46%
3 Santafe	155,1	$ 0,01	90,1	$ 0,06	9,9	$ 0,02	$ 0,09	255,1	1,84%
4 San Cristobal	291,0	$ 0,02	186,9	$ 0,14	43,5	$ 0,10	$ 0,26	521,4	5,09%
5 Usme	208,1	$ 0,02	116,2	$ 0,09	36,1	$ 0,10	$ 0,20	360,4	3,94%
6 Tunjuelito	221,4	$ 0,02	70,8	$ 0,04	7,4	$ 0,02	$ 0,08	299,7	1,58%
7 Bosa	359,4	$ 0,03	152,7	$ 0,09	62,4	$ 0,15	$ 0,27	574,5	5,22%
8 Kennedy	841,8	$ 0,07	331,6	$ 0,18	93,5	$ 0,21	$ 0,46	1.266,9	9,05%
9 Fontibón	442,7	$ 0,04	237,1	$ 0,13	50,7	$ 0,12	$ 0,29	730,4	5,69%
10 Engativá	641,4	$ 0,06	390,6	$ 0,20	154,6	$ 0,36	$ 0,62	1.186,6	12,15%
11 Suba	744,3	$ 0,07	493,6	$ 0,27	183,7	$ 0,44	$ 0,77	1.421,6	15,19%
12 Barrios Unidos	365,4	$ 0,03	162,6	$ 0,08	41,7	$ 0,09	$ 0,21	569,8	4,16%
13 Teusaquillo	379,4	$ 0,04	207,8	$ 0,09	22,7	$ 0,05	$ 0,18	609,9	3,54%
14 Los Mártires	229,8	$ 0,02	125,2	$ 0,07	7,8	$ 0,02	$ 0,10	362,8	1,98%
15 Antonio Nariño	158,0	$ 0,01	84,6	$ 0,04	5,2	$ 0,01	$ 0,07	247,7	1,34%
16 Puente Aranda	508,8	$ 0,05	263,5	$ 0,12	48,0	$ 0,11	$ 0,28	820,3	5,52%
17 La Candelaria	32,8	$ 0,00	13,9	$ 0,01	2,2	$ 0,00	$ 0,01	48,9	0,27%
18 Rafael Uribe Uribe	267,0	$ 0,02	173,6	$ 0,11	37,2	$ 0,09	$ 0,21	477,7	4,21%
19 Ciudad Bolivar	357,3	$ 0,02	179,3	$ 0,12	62,4	$ 0,15	$ 0,30	599,0	5,86%
Total Km-carril	6989,5	$ 0,61	3805,7	$ 2,10	1011,4	$ 2,37	$ 5,08	11.806,7	100%

1.1.2. COMPOSICIÓN Y ESTADO DE LA MALLA VIAL LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL

El estado de la malla vial con corte al junio del 2023 se calculó a partir de la información en SIGIDU Extensión con estado es de 14.184 Km/Carril, de los cuales 2.634 Km/Carril corresponden a Malla vial arterial, 3.203 Km/Carril son Malla vial Intermedia, 7.371 Km/Carril son Malla Vial Local y 975.36 corresponden a la Malla Vial Troncal de la Ciudad; De este total de malla vial el 51% se encuentra en un estado Bueno, el 36% en estado regular y el 13% se cita en un estado Malo.

Localidad	Troncal	Arterial	Intermedia	Local	Rural Principal	Rural No Principal	Total general
1 Usaquén	66,33	332,33	221,55	434,45	3,91	31,97	1.090,54
2 Chapinero	33,63	148,05	140,66	150,91	13,24	60,95	547,44
3 Santa Fe	67,50	40,86	79,90	89,75	26,27	46,68	350,96
4 San Cristóbal	32,58	82,12	101,89	320,66		8,43	585,68
5 Usme	11,03	107,39	127,75	301,30	54,34	176,02	777,83
6 Tunjuelito	40,13	67,33	72,63	135,53			315,62
7 Bosa	28,69	100,13	134,81	429,12			692,75
8 Kennedy	85,24	237,80	319,64	780,37			1.423,05
9 Fontibón	41,27	261,73	229,12	270,59			802,71
10 Engativá	75,48	265,94	334,86	587,56			1.263,84
11 Suba	147,34	295,84	319,89	835,92	9,67	86,15	1.694,81
12 Barrios Unidos	108,16	100,23	164,99	200,24			573,62
13 Teusaquillo	114,73	147,02	177,98	177,32			617,05
14 Los Mártires	72,50	54,78	109,34	135,35			371,97
15 Antonio Nariño	22,54	58,29	71,91	99,54			252,28
16 Puente Aranda	97,21	196,57	182,82	364,80			841,40
17 La Candelaria	5,32	10,06	31,25	13,03			59,66
18 Rafael Uribe Uribe	35,47	52,51	159,08	276,04			523,10
19 Ciudad Bolívar	19,17	97,71	163,57	528,82	27,40	204,70	1.041,37
20 Sumapaz					222,96	134,29	357,25
Total Malla Vial Urbana	**1.104,32**	**2.636,69**	**3.203,64**	**6.131,30**			**13.075,95**
Total Malla Vial Rural					**357,79**	**749,19**	**1.106,98**
Total Malla Vial Bogotá	**1.104,32**	**2.636,69**	**3.203,64**	**6.131,30**	**357,79**	**749,19**	**14.182,93**

Figura 1- Composición malla vial localidad de SAN CRISTÓBAL

La localidad de San Cristóbal cuenta en total con 585.68 Km/Carril, equivalentes al 4.13% del total de la malla vial de Bogotá. La malla vial Local de San Cristóbal que corresponde a 585.68 Km/carril, de acuerdo SIGIDU, de este se encuentra un 45% (266.29 km/carril) en estado Bueno, 40% (235.48 km/carril) en estado Regular y un 15% (83.91km/carril) en mal estado.

La malla vial local de San Cristóbal que corresponde a 320.66 Km/carril, de acuerdo con el SIGIDU, se encuentra en un 42% (136.47 km/carril) en estado Bueno, 42% (133.5 km/carril) en estado Regular y un 16% (50.69 km/carril) en mal estado.

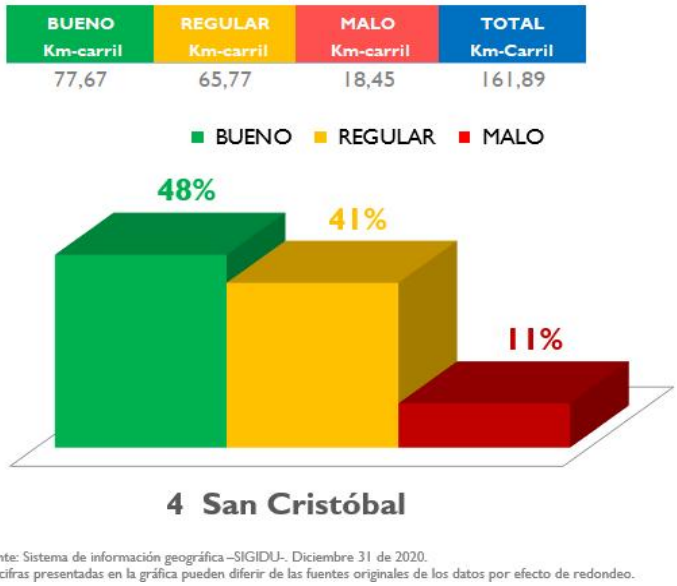


Estadísticas sistema de movilidad y espacio público de Bogotá 2023

La malla vial intermedia de San Cristóbal que corresponde a 161.89 Km/carril, de acuerdo al SIGIDU, se encuentra en un 48% (77.67 km/carril) en estado Bueno, 41% (65.77 km/carril) en estado Regular y un 11% (18.45 km/carril) en mal estado.

INFORMACIÓN POR LOCALIDAD





Fuente: Sistema de información geográfica –SIGIDU-. Diciembre 31 de 2020.
Las cifras presentadas en la gráfica pueden diferir de las fuentes originales de los datos por efecto de redondeo.

Estadísticas sistema de movilidad y espacio público de Bogotá 2020.

El Subsistema Vial está compuesto por la malla vial arterial, intermedia y local. La malla vial arterial es la red de vías de mayor jerarquía, que actúa como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país. Igualmente, facilita la movilidad de mediana y larga distancia como elemento articulador a escala urbana.

La malla vial intermedia está constituida por una serie de tramos viales que permean la retícula que conforma la malla vial arterial, sirviendo como alternativa de circulación. Permite el acceso y la fluidez de la ciudad a escala zonal. La malla vial local está conformada por los tramos viales cuya principal función es la de permitir la accesibilidad a las unidades de vivienda. La calidad de las actividades que realiza la comunidad se encuentra estrechamente vinculada a la situación de la infraestructura vial que utiliza.

El factor movilidad al interior de la Localidad y las facilidades de comunicación con el resto de la ciudad, son clave para el bienestar y productividad de los ciudadanos; En la actualidad ésta infraestructura se encuentra en muchos sectores de la localidad de San Cristóbal , en un avanzado estado de deterioro, lo cual implica mayores tiempos en el desplazamiento de las personas, dificultades para el comercio, para el acceso a los barrios y la oportuna atención de emergencias y otras actividades propias de la comunidad, además de los altos costos en la movilidad.

Lo que dificulta el tráfico vehicular y peatonal en el sector afectado, propiciando el descontento general entre los habitantes que viven en estas zonas. Por otra parte, la Localidad presenta un alto índice de renovación urbana, la cual se traduce en la construcción de diversos

desarrollos urbanísticos, que traen como consecuencia un mayor deterioro de las vías y el espacio público, tanto para los residentes como para la población flotante; adicionalmente, la malla vial se encuentra en permanente proceso de deterioro debido al tránsito permanente de vehículos junto con los continuos cambios de uso en diferentes sectores de la Localidad, permitiendo que tráfico de mayor tonelaje, se desplace por vías locales que no fueron diseñadas para soportar estas cargas y por consiguiente presentan un deterioro inmediato, por lo que se hace necesario ejecutar acciones para su mantenimiento y mejoramiento, de manera que se prolongue la vida útil de los pavimentos existentes.

Al recuperar la malla vial se mejora la movilidad de las personas que transitan por la Localidad, ya sean residentes o habitantes en tránsito (población flotante), lo que también se ve reflejado en el empleo de un menor tiempo de recorrido de las rutas de transporte público, lo que redunda en el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la localidad.

Todo lo anterior está enfocado en cubrir la necesidad de mejorar las condiciones de vida de la población, mediante intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, el barrio y su entorno, es por tanto prioritario realizar el mejoramiento, la rehabilitación, la construcción y la recuperación, de la malla vial, los espacios públicos, puentes y ciclo rutas, en el entendido que así se mejora la movilidad, accesibilidad, seguridad vial y la conectividad, condiciones básicas para tejer la vida en comunidad, integrando a sus habitantes entre sí y con la ciudad, lo que finalmente se traduce en un mejoramiento de la calidad de vida.

Como es bien sabido, una de las inquietudes más frecuentes de la comunidad es la construcción de la malla vial y el espacio público; por ello, y teniendo como base todo lo anterior, la Administración Local se encargará de promover el desarrollo de ciertas acciones que aporten a solucionar en cierto grado la problemática que surja al respecto desde la comunidad. Igualmente es importante manejar criterios integrales ya que el programa "Movilidad segura, sostenible y accesible" reconoce justamente al barrio; unidad local por excelencia, como estructura básica de interacción y de identificación de los ciudadanos.

Estrategia de intervención

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la priorización de intervención en malla vial inversión 2024, tomo como referencia la base de datos de las solicitudes allegadas por órdenes judiciales y radicados por parte de los habitantes de la localidad, así como visitas a terreno por parte de los profesionales del área de infraestructura para identificación de segmentos viales que requieren de algún tipo de intervención desde un punto de vista técnico, esto con la finalidad de que Administración local identifique físicamente y en el sector las necesidades descritas en el documento diligenciado por la comunidad y los que no, de esta manera dar posibles respuestas y soluciones a las mismas, aclarando que no todas solicitudes son competencia de los Fondos de Desarrollo local y aquellas que sean posibles de dar solución, están sujetas a un estudio de viabilidad y pre-factibilidad de acuerdo a los sistemas de priorización y lineamientos técnicos, sociales y financieros. En virtud de lo anterior, el FDLSC estructura los proyectos de inversión local anual 2024.

Como resultado de lo anterior, se seleccionaron los segmentos viales por parte del FDLSC con recursos de vigencia 2024, los mismos fueron presupuestados teniendo en cuenta valores de intervención de la canasta de precios IDU "Precios Unitarios de Referencia 2023-I Fase II + M.O. 2024" disponibles en la página Web del Instituto de Desarrollo Urbano en el link: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio, por tipo de intervención incluyendo en los mismos el valor del A.I.U., Gestión Social; Gestión Ambiental, Manejo de tráfico. En general, los precios unitarios corresponden a las especificaciones y precios de referencia del IDU, incluidos códigos y medidas de pago, entre otros aspectos.

Así mismo, se definieron criterios de intervención, siguiendo los parámetros descritos a continuación:

Para la definición general de los criterios a utilizar en los modelos de priorización, se tomaron como base las políticas establecidas para la construcción de la malla vial dentro del Plan de Desarrollo 2021-2024. Los principales criterios que se tuvieron en cuenta son:

- Privilegiar la movilidad del sector ejecutando proyectos que generen mayor beneficio colectivo, realizando intervenciones en corredores de movilidad que soporten rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP -.

- Privilegiar la movilidad del sector ejecutando proyectos que generen mayor beneficio colectivo, realizando intervenciones en vías que conduzcan a la malla vial intermedia y a corredores de movilidad o que generen conectividad entre sí.
- Vías de la localidad que generen conectividad.
- Vías que se encuentren cerca a Colegios, Hospitales y demás edificaciones que alberguen gran cantidad de atención al público.
- Solicitudes ciudadanas.
- Presupuesto disponible para la vigencia 2024 dentro de la entidad para intervención de malla vial.

De la priorización anterior, se seleccionaron las Vías a Ejecutar, las cuales fueron las que obtuvieron mayor puntuación de acuerdo con los criterios anteriormente mencionados:

No.	CIV	EJE	DESDE	HASTA	BARRIO	OBSERVACIÓN
1	4000597	Carrera 6 Este	Calle 13 Sur	Calle 17A Sur	San Cristóbal Sur	Calzada
2	4000774	Calle 1 9 Sur	Carrera 10A Bis Este	Carrera 10A Este	San Cristóbal Sur	Calzada
3	4000763	Calle 1 9 Sur	Carrera 10Bis Este	Carrera 10A Este	San Cristóbal Sur	Calzada
4	4000748	Calle 1 9 Sur	Carrera 10 Este	Carrera 10 Bis Este	San Cristóbal Sur	Calzada
5	4004724	Calle 42 Sur	Carrera 16A Este	Carrera 16B Este	Moralba	Calzada
6	4006762	Calle 36H Sur	Carrera 8F Este	Carrera 9 Este	San Vicente parte Alta	Calzada
7	4007383	Calle 36H Sur	Carrera 8C Este	Carrera 8F Este	San Vicente parte Alta	Calzada
8	4003418	Calle 36H Sur	Carrera 8Bis Este	Carrera 8C Este	San Vicente parte Alta	Calzada
9	4002492	Carrera 9C Este	Calle 30A Sur	Calle 30B Sur	Ramajal	Calzada

No.	CIV	EJE	DESDE	HASTA	BARRIO	OBSERVACIÓN
10	4002396	Calle 30 Sur	Carrera 9 Este	Carrera 9A Este	San Pedro	Calzada
11	4006585	Calle 68 Sur	Carrera 11B Este	Diagonal 68Bis Sur	Juan Rey	Calzada
12	4006306	Tranversal 11 Bis Este	Carrera 11A Este	Carrera 11 Este	Los Libertadores	Calzada
13	4006271	Tranversal 11A Bis Este	Calle 56 Sur	Carrera 11A Este	Los Libertadores	Calzada
14	4006227	Calle 56 Sur	Carrera 11B Este	Transversal 13B Este	Los Libertadores	Calzada
15	4006237	Calle 56 Sur	Transversal 13B Este	Transversal 13C Este	Los Libertadores	Calzada
16	4006327	Transversal 13D Este	Diagonal 59 Sur	Carrera 11B Este	Los Libertadores	Calzada
17	4006328	Carrera 11B Este	Transversal 13C Este	Transversal 13D Este	Los Libertadores	Calzada
18	4003789	Carrera 7 Este	Calle 38 Sur	Calle 38A Sur	Bellavista Sur	Calzada
19	4003635	Carrera 7 Este	Calle 37C Bis Sur	Calle 37D Sur	Bellavista Sur	Calzada
20	4000818	Calle 13 Sur	Carrera 17 Este	Carrera 18 Este	San Cristóbal Sur	Calzada

No.	CIV	EJE	DESDE	HASTA	BARRIO	OBSERVACIÓN
21	4003156	Carrera 9 Este	Calle 36 Sur	Calle 36A Sur	Santa Ines Sur	Calzada
22	4003105	Carrera 9 Este	Calle 36 Sur	Calle 36A Sur	Santa Ines Sur	Calzada
23	4008323	Carrera 9 Este	Calle 34 Sur	Calle 36 Sur	Santa Ines Sur	Calzada
24	4003047	Carrera 9 Este	Calle 34 Sur	Calle 36 Sur	Santa Ines Sur	Calzada
25	4002996	Carrera 9 Este	Calle 32B Sur	Calle 34 Sur	Santa Ines Sur	Calzada
26	4007440	Carrera 9 Este	Calle 31 Sur	Calle 32B Sur	Santa Ines Sur	Calzada
27	4002833	Carrera 9 Este	Calle 30C Sur	Calle 31 Sur	Santa Ines Sur	Calzada
28	4000061	Carrera 6	Calle 1 sur	Calle 1 A sur	Las Brisas	Calzada
29	4008530	Carrera 6	Calle 1A sur	Calle 2 sur	Las Brisas	Calzada
30	4000430	Carrera 1A	Carrera 1A	Calle 9 sur	Buenos Aires	Calzada
31	4005710	Diagonal 50 Sur	Calle 49B Sur	Carrera 11B Este	Nueva Gloria	Calzada

No.	CIV	EJE	DESDE	HASTA	BARRIO	OBSERVACIÓN
32	4005677	Diagonal 50 sur	Carrera 11A Este	Calle 49B Sur	Nueva Gloria	Calzada
33	4002208	Calle 29 sur	Carrera 9C Este	Carrera 9D Este	Ramajal	Calzada
34	4002173	Calle 29 Sur	Carrera 10 Este	Carrera 11 Este	Ramajal	Calzada
35	4004639	Carrera 1 Este	Calle 47A Sur	Calle 48 Sur	Canada o Guira	Calzada
36	4006321	Diagonal 58B sur	Transversal 13D Este	Transversal 13G Este	Los Libertadores	Calzada
37	4007317	Calle 31D Sur	Carrera 2	Carrera 2	Bello Horizonte	Calzada
38	4000303	Calle 7A Sur	Carrera 2	Carrera 2BIS	La María	Espacio Público
39	4000277	Calle 7A Sur	Carrera 2BIS	Carrera 3	Buenos Aires	Espacio Público
40	4000359	Carrera 2	Calle 7A Sur	Calle 9 Sur	La María	Espacio Público
41	4001233	Carrera 12 Este	Calle 19C sur	Calle 20 Sur	Las Mercedes	Espacio Público
42	4001209	Carrera 12 Este	Calle 19B Sur	Calle 1Radicación de Cuenta Personas Naturales Área de Infraestructura - Cuadrilla9C sur	Las Mercedes	Espacio Público

No.	CIV	EJE	DESDE	HASTA	BARRIO	OBSERVACIÓN
43	4005511	Calle 48 C Sur	Carrera 11 Este	Transversal 11 B Este	Nueva Gloria	Calzada
44	4001687	Carrera 8 Este	Calle 27 Sur	Calle 27 A Sur	San Pedro	Calzada
45	4001620	Carrera 8 Este	Calle 27 A Sur	Calle 26 Sur	San Pedro	Calzada
46	4004691	Calle 42 Sur	Carrera 14 Este	Carrera 15 Este	Moralba	Calzada

Nota*. Las fichas de pre diagnostico serán entregadas al ganador del presente proceso de licitación.

El problema que se pretende resolver con la implementación de este proyecto, consiste en cubrir la necesidad de mejorar las condiciones de movilidad de la población, mediante intervenciones integrales relacionadas con infraestructura física y social, es por tanto prioritario realizar la conservación de la malla vial y los espacios públicos, en el entendido que así se mejora la accesibilidad, seguridad vial y la conectividad, condiciones básicas para tejer la vida en comunidad, integrando a sus habitantes entre sí y con la ciudad, lo que finalmente se traduce en un mejoramiento de la calidad de vida. De esta manera el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal genera un proceso, cuyo objeto es: "REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE". Con esta intervención integral se mejora y garantiza la estabilidad y buen funcionamiento de las actividades de infraestructura vial, espacio público y movilidad existente, que se encuentra en mal estado, realizando intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, la infraestructura y su entorno, mediante la optimización de la infraestructura vial, para mejorar las condiciones de movilidad, con criterios de accesibilidad, conectividad, apropiación pública de espacios dignos, sostenibilidad ambiental y social.

Con la presente contratación se pretende avanzar en el cumplimiento de la meta 1: "Intervenir 8000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación e Intervenir 2.5 kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación."

Por lo que el proceso busca realizar la intervención de la malla vial local e intermedia mediante intervenciones del tipo de conservación, agregando al cumplimiento de las metas un estimado del 86% como mínimo.

De acuerdo con la necesidad de intervención de los tramos viales de las diferentes UPZ, el contratista, tendrá como mínimo seis (6) frentes de obra, de los cuales uno de estos puede ser un frente de obra de las acciones de movilidad, para programar la intervención de acuerdo con la cantidad de tramos, el acceso a las diferentes Unidades, y las áreas a intervenir.

Por último, y no menos importante, la base sobre la cual los planes de desarrollo distrital y el operativo local se fundamentan es en el papel del Estado y la sociedad en garantizar que se realicen las inversiones necesarias para la conservación de la malla vial y espacio

público tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso.

NOTAS ACLARATORIAS

- El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el FDLSC podrá excluir (por razones técnicas o presupuestales) algunos de los segmentos y/o vías asignadas, al contrato de obra, o de ser necesario, incluir otros segmentos y/o vías, siempre y cuando éstos hagan parte de la malla vial de la Localidad de San Cristóbal. La inclusión de nuevos segmentos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a emergencias, a requerimientos judiciales, o para reemplazar aquellos segmentos viales que por razones técnicas no puedan ser intervenidos. Para esta situación, el contratista deberá presentar la correspondiente solicitud debidamente sustentada desde el punto de vista técnico y económico, para concepto de la interventoría y posterior aceptación o no del FDL.

- El orden de intervención de la malla vial y el espacio público será definido por el FDL de San Cristóbal.

- Si como resultado de la visita de reconocimiento de corredores clasificados para adelantar actividades de conservación realizada entre contratista, interventoría y FDLSC, se evidencia mayor progresión de daños que sugieran una estrategia de intervención diferente a la planteada inicialmente, deberán ser reportados al FDLSC para que autorice la realización o no de diagnósticos.

- Se precisa que las intervenciones en los corredores priorizados deben incluir la totalidad de las intersecciones de los segmentos que los componen, inclusive la intersección inicial y final de cada corredor con las actividades de obra definidas para el corredor.

- De igual forma, y con el propósito de poder dar cumplimiento a sentencias judiciales falladas en segunda instancia en contra del FDLSC, se podrán intervenir para actividades de conservación, segmentos viales de malla vial local o intermedia que no hayan sido priorizados inicialmente.

- En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Distrital 265 de junio de 2016 mediante el cual se modifica el artículo 10 del Decreto 442 de 2015, "…toda obra de infraestructura de transporte en el Distrito Capital que se ejecute y adelante en procesos constructivos con asfalto, deberá prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas en las proporciones técnicas que para el efecto exija el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en la totalidad de metro cuadrado de la mezcla asfáltica usada para la obra en un porcentaje no menor al 25% de la totalidad del volumen de la mezcla asfáltica usada en vías vehiculares (Troncales de tráfico mixto, Malla Vial Arterial No Troncal, Malla Vial Intermedia y Malla Vial Local)".

  Parágrafo 2.- En el caso de vías con intervenciones de mantenimiento (Reparcheo) no será obligatorio el uso de asfalto modificado, siendo potestativo del FDLSC decidir sobre la conveniencia de la aplicación de este conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo."

- En caso de que se requiera adelantar trámites ante las Empresas de Servicios Públicos para obtener certificaciones o permisos para la construcción de los proyectos objeto de la presente licitación, el contratista debe realizarlos sin que éstos generen costos adicionales a la propuesta.

- Igualmente es de resaltar que los Planes de Manejo de Desvíos de Tráfico y de Manejo Ambiental definitivos o Principio de Gestión Ambiental definitivos deben ser aprobados por la autoridad competente.

- El Contratista deberá dejar en iguales ó mejores condiciones de estado, las vías alternas que utilizó para los desvíos del tránsito, riesgo de costo que se entiende incorporado dentro del componente Valor Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos. Estas vías serán objeto de un Inventario de Fallas previo al inicio de los trabajos, en términos de Tipo de Falla, Severidad y Extensión, con Registro Fotográfico y/o Fílmico, a fin de determinar las condiciones preexistentes al inicio de los trabajos, y poder contar posteriormente con los elementos de juicio necesarios para cualquier análisis que se deba hacer sobre el tema. El costo de esta evaluación estará incluido dentro del Valor Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos.

- El Contratista, dentro de las actividades preliminares deberá verificar el estado de aprobación de los tratamientos a la vegetación por parte de la Autoridad Ambiental competente, de tal forma que su Programación de Obra no se vea alterada por la falta de la aprobación de los tratamientos. En todo caso, la no entrega de la aprobación de los tratamientos a la vegetación por parte de la Autoridad Ambiental al Contratista, no será causal de mayores costos por ningún concepto o reclamaciones derivadas del tema silvicultural, por parte del Contratista, ni de la Interventoría. No obstante, lo anterior, si por razones de la no entrega oportuna de la aprobación se requiere de la reprogramación de algunas actividades de la obra, es claro para las partes, que esto no genera costo adicional alguno de ningún tipo, ni para el contratista ni para la Interventoría.

- El contratista debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obras, por parte de la interventoría, el FDL de San Cristóbal, las Empresas de Servicios Públicos y los Entes Distritales competentes.

- El contratista deberá realizar el cruce de información con las empresas de servicios públicos (EAAB, Gas Natural, Empresas de Telecomunicaciones), con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), IDU, Planeación Distrital, Secretaria de Movilidad y urbanizadores previo la ejecución de las intervenciones.

- El FDLSC durante el desarrollo del contrato, podrá solicitar la atención de daños que eventualmente no se encuentren registrados en el inventario inicial que haya realizado el contratista, y que por su condición afecten la movilidad y seguridad de los usuarios.

- El FDLSC podrá incluir o excluir segmentos en el Contrato de la zona de cobertura definida.

- El FDLSC entregará un tipo de intervención propuesto, que corresponde al definido para calcular el presupuesto preliminar de este proceso. Esto no implica que es el contratista el responsable de la intervención que proponga y del presupuesto requerido, una vez se apropie de los estudios y diseños entregados por el FDLSC.

- El Contratista será responsable de dar cumplimiento a los Programas de Ejecución de Obra, pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del contratista, sean oportunos y transparentes, por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales de mínimas implicaciones ambientales, y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos.

- El contratista debe garantizar que las actividades de producción de mezcla con pavimento asfáltico fresado estabilizado con emulsión cumplan con las Especificaciones Generales de Construcción IDU-ET-2011 en su versión vigente, las Especificaciones Generales de Construcción descritas en los presentes Pliegos de Condiciones y aquellas que se encuentran descritas en el Anexo Técnico del presente proceso, las Especificaciones Particulares de Construcción que genere el Contratista a partir de sus propios estudios de detalle y la normatividad vigente del Instituto de Desarrollo Urbano.

- El contratista adjudicatario, como responsable de los materiales que suministre para la ejecución de las actividades de obra, deberá realizar todos los ensayos necesarios para establecer la calidad e inalterabilidad de los agregados para utilizar.

- Antes de iniciar las actividades de obra, el contratista deberá suministrar, para verificación del Interventor, los ensayos de laboratorio que garanticen la conveniencia y cumplimiento de los materiales granulares y bituminosos a emplear y la definición de una fórmula de trabajo (Diseño de mezcla) correspondiente, que deberá cumplir las exigencias establecidas en la especificación correspondiente para lo cual se tendrá como documentos de apoyo los lineamientos establecidos en Especificaciones Técnicas generales de Materiales y Construcción para Proyectos de Infraestructura Vial y de Espacio Público en Bogotá que se encuentren vigentes.

- El FDLSC revisará y validará las propuestas planteadas por parte del contratista para este proyecto y solicitará la generación de las modificaciones a lugar que apliquen en pro de garantizar mejores resultados en el desarrollo del proceso.

- Se deberán adelantar actividades de Tráfico, Sistema de Gestión Ambiental (SGA), Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Social, las cuales se encuentran totalmente armonizadas con el alcance técnico de las obras previstas a ejecutar.

- Se precisa si el segmento vial contempla puentes, intersecciones. Se deberá realizar la intervención integral, con el fin de permitir una movilidad continua.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

a. Oportunidad

Con las obras de Reconstrucción, Rehabilitación y mantenimiento de acuerdo al resultado de los diagnósticos, diseños y modelaciones que realice el contratista y avalado por la interventoría, en las vías y espacio público (andenes) de la Localidad, busca realizar intervenciones de la malla vial y espacio público, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los residentes en los barrios en cuanto su movilidad y seguridad para que puedan ejercer de forma paralela y plena sus demás derechos como ciudadanos.

En la actualidad, se presenta un importante deterioro de la malla vial y los espacios públicos de la localidad, lo cual afecta la movilidad de los transeúntes y en general de los residentes y visitantes, así mismo, viéndose afectada por el crecimiento y desarrollo urbanísticos que trajeron como consecuencia el deterioro de las vías y el espacio público, por lo que se hace necesario realizar acciones para su mejoramiento las cuales permitan mantener o prolongar la vida útil de las obras realizadas.

Los segmentos viales, objeto de la presente Licitación Pública, se presentan en el (ANEXO 1)-ANEXO TÉCNICO SEPARABLE. Acorde con lo establecido por el IDU, la Alcaldía Local mediante oficio FDLSC N° 20245420266321 solicitó a la Dirección Técnica

Estratégica -DTE- de dicha entidad, el cruce de información a nivel de base de datos (filtros) para establecer la pre-viabilidad de intervención y reserva inicial de los elementos preseleccionados.

b. Conveniencia

Es conveniente la contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones de índole:

1. Técnicas: La contratación tiene su origen en el proyecto 1871 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal vigencia fiscal 2024, los cuáles fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la operación y Administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnico, económico y jurídico necesario para la ejecución de los recursos de inversión local. Con el presente proceso licitatorio, respecto a la Meta que busca cubrir la Intervenir 8000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación e Intervenir 2.5 kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación, la evaluación técnica, fue realizada a través de la elaboración de fichas técnicas de pre diagnóstico que permiten identificar de manera general el estado de servicio actual de cada una de las vías a intervenir.

2. Institucional: Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para San Cristóbal. 2021 – 2024, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SAN CRISTOBAL", adoptado mediante Acuerdo local No. 106 de 2020, establece en su proyecto de inversión "Movilidad segura sostenibles y accesible", el cual busca desarrollar un conjunto de estrategias de mejora a través de la intervención sobre estructuras como puentes, malla vial, ciclo-infraestructura, entre otros. Ello con el fin de brindar condiciones de uso que sean aceptables desde el punto de vista de la accesibilidad, funcionalidad y seguridad.

3. Sociales: La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.

4. Económicos: El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2024, incluye la imputación presupuestal 023061604490000001871 "Obras para la movilidad en San Cristóbal" a través del cual se realizará la respectiva contratación.

5. Razones Políticas y Legales el Estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la movilidad mediante la conservación de la malla vial y su espacio público asociado, tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE".**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
72103300	SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparaciones de infraestructura.
72141100	SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72141000	SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72101500	SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72141500	SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras
72152700	SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto
72153900	SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de preparación de obras de construcción

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas. Ambientales, seguridad en el trabajo y sociales. Se encuentran registradas en el (ANEXO 1) ANEXO TÉCNICO separable, el cual hace parte integral del presente proceso licitatorio, las cuales podrán ser consultadas por los posibles

proponentes y por los adjudicatarios.

Las obras se desarrollarán con base a las Fichas de Diagnóstico preliminar desarrolladas y suministradas por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y los diagnósticos que realice el contratista y plena aprobación de la interventoría y supervisión del contrato, en el cual se definirán las actividades a realizar en cada uno de los segmentos que hacen parte de **"REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"**.

2.2.1 Obligaciones Especiales

El contratista se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas que se encuentran en los documentos contractuales pliego de condiciones, estudios previos, anexos y normatividad que regula la presente contratación y, deberá dar cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones, responsabilidades y labores o trabajos a los cuales se haya comprometido en la Propuesta Presentada.

2.2.1.1 Obligaciones Ambientales y de Intervención de la Infraestructura Física Pública

En este tipo de contratación se deben armonizar y tener en cuenta como mínimo las líneas y parámetros dados en las guías ambientales del IDU, la guía de manejo ambiental para el Sector de la Construcción de la SDA y otras que apliquen, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso.

En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.

2.2.1.2 Obligaciones Técnicas

Seleccionar del listado las aplicables al tipo de proceso:

1. Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.
2. Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos. (Solo si el contratista realiza el manejo integral de los residuos generados en la prestación del servicio).
3. Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique.
4. Se debe garantizar la implementación de equipos y sistemas de bajo consumo de agua.
5. Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes.
6. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.
7. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.
8. Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas.
9. El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.
10. Entregar a gestores autorizados los residuos sólidos generados y enviar copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado de disposición final o aprovechamiento.

11. Implementar lo establecido en el decreto 1115 de 2012 , en su artículo 4: "las Entidades Públicas y Constructoras que desarrollen obras de infraestructura y construcción al interior del perímetro urbano del Distrito Capital deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 5%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad anualmente". Cada año dicho porcentaje aumentará en cinco (5) unidades porcentuales hasta alcanzar mínimo un 25%.
12. Emplear los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de la actividad. (guantes, tapabocas, mascarilla, overol, botas).
13. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
14. Los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando a la SDG los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material.
15. El contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la Construcción, de la Secretaría Distrital de Ambiente.
16. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
17. En toda obra de infraestructura de transporte en el Distrito Capital que se ejecute y adelante en procesos constructivos con asfalto, deberá prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas en las proporciones técnicas que para el efecto exige el Instituto de Desarrollo Urbano, en la totalidad de metros cuadrados de la mezcla asfáltica usada para la obra.
18. Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión y cumplimiento normativo, así como de la gestión en materia de seguridad y salud en el trabajo. La persona asignada deberá demostrar idoneidad y será aprobada por el contratante y/o la interventoría.
19. Seguir estrictamente los parámetros de diseño, especificaciones y planos de las obras y acciones establecidas en el PMA y/o PIGA aplicable a su actividad y de las normas vigentes referentes al manejo y conservación del medio ambiente.
20. Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a la interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
21. Diseñar y mantener actualizado un plan de calidad para ejecutar las obras y actividades que son objeto de su alcance contractual.
22. Acatar los llamados de atención, recomendaciones y sugerencias de la Interventoría en los tiempos y condiciones que ella defina, en relación con el cumplimiento ambiental.
23. Cumplir con las disposiciones de bioseguridad que se encuentren vigentes al momento de la ejecución del contrato.

Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Obra Pública, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 10.791.127.273)**, de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 1871 "Obras para la movilidad en San Cristóbal"

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en los precios de cabeza del sector, es decir precios de referencia IDU actualizados al momento del presente proceso "Precios Unitarios de Referencia 2023-I Fase II + M.O. 2024", el cual se encuentra publicado en https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio. Así mismo se realiza el documento Análisis del Sector, el cual contiene el estudio realizado a diferentes procesos licitatorios realizados por las Administraciones locales y demás entidades que desarrollan procesos de igual o similar condición, al que se pretende adelantar.

El presupuesto oficial Total, se divide de la siguiente manera:

A. PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL (Incluido AIU): Es la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 10.791.127.273) M/CTE**

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial, corresponde a: DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 10.791.127.273), que incluye el costo directo de las obras, diagnósticos y/o diseños de los segmentos viales, diseños de señalización incluido IVA, gestión social, gestión ambiental y seguridad en el trabajo (SISOMA), manejo de tráfico, AIU 29,93%.

El presupuesto oficial, se divide de la siguiente manera:

SUBTOTAL COSTO DIRECTO OBRAS INCLUYE A.I.U (A)	**$**	**10.050.926.325,00**
COSTOS PARA MANEJO AMBIENTAL - SST - GESTIÓN SOCIAL - MANEJO DE TRAFICO CON A.I.U (B)	**$**	**499.093.537,00**

COSTOS ESTIMADOS PARA DIAGNOSTICOS, DISEÑOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYEN ELEMENTOS SST, AJUSTES E IVA) (D)	**$**	**241.107.411,00**
PERSUPUESTO TOTAL OFICIAL (A+ B + C + D)		**10.791.127.273,00**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, requiere la celebración del Contrato de Obra Pública que lleve por objeto **REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE.**

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Estudio del Sector, donde se describen las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta del presente proceso de selección son:

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios de verificación que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Documento Tipo.

La Entidad no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ´

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendarios antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
Acto de creación de la Entidad Estatal.

Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en el Formato 1 la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

CONFLICTO DE INTERÉS CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

PROPONENTES PLURALES

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONA JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Por otro lado, el contratista deberá acreditar mensualmente el pago de la seguridad social teniendo en cuenta los valores desglosados de su oferta económica, la cual debe presentar una vez adjudicado el presente proceso, de referencia del IDU acorde a cada perfil profesional requerido en el presente proceso, de lo contrario, se realizará el descuento acorde a lo efectivamente pagado por el contratista al régimen de seguridad social y a lo reconocido a sus colaboradores (recurso humano mínimo requerido en el presente proceso de selección).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal identificado con NIT 899.999.061-9.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la procuraduría y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FDLSC verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE POLICÍA.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLSC verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Para realizar la verificación por parte de le entidad se requiere que el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, remitan con su oferta la copia de la cédula de ciudadanía en la que se pueda verificar la fecha de expedición de la misma.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

Nota: De conformidad con lo estipulado por la Secretaria Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante la Directiva 016 de 2018 del 5 de julio del mismo año, en el evento en que la página web que ha dispuesto la Policía Nacional para dicha consulta no se encuentre actualizada, se tendrá en cuenta el recibo de pago que aporte el proponente para tal efecto.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del pliego de condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	_____
Nivel de Endeudamiento	_____ o
Razón de Cobertura de Intereses	_____

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para

el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ $10.000.000.000	CTd = 10 %x (PO)

Donde:

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta.

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

- **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme

con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2023 acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del pliego de condiciones definitivo.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia		X
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El presente proyecto se clasifica como de alta complejidad debido a la intervención integral de múltiples infraestructuras de servicios públicos esenciales, que requieren una coordinación técnica y operativa avanzada, así como la elaboración detallada de estudios y diseños especializados en los siguientes aspectos: 1. **Redes de acueducto:** La intervención en las redes de distribución de agua potable implica la planificación y ejecución de maniobras que minimicen el impacto en la continuidad del servicio. Esto requiere estudios hidráulicos precisos y el diseño de soluciones que aseguren la estabilidad del sistema durante y después de la intervención. 2. **Redes de alcantarillado:** La modificación o reemplazo de tramos de alcantarillado demanda análisis exhaustivos de capacidad, caudales y topografía, a fin de evitar inundaciones y garantizar un manejo adecuado de las aguas residuales. Las complejidades aumentan debido a la interdependencia con otras redes de servicios subterráneos. 3. **Redes eléctricas:** La manipulación en redes eléctricas de baja y media tensión requiere estrictas medidas de seguridad, tanto para los trabajadores como para la comunidad, así como un plan detallado para evitar cortes de suministro eléctrico. Esto incluye la necesidad de coordinación con la empresa prestadora del servicio para asegurar un flujo constante de energía. 4. **Gas natural:** La manipulación de tuberías de gas natural es una tarea crítica que exige rigurosos estudios de riesgo y la implementación de procedimientos de	

	seguridad acordes a normativas nacionales e internacionales. La posibilidad de fugas o accidentes aumenta la complejidad del proyecto. 5. **Redes de telecomunicaciones (telefonía e internet**): La intervención en redes de telecomunicaciones demanda un enfoque preciso para evitar la interrupción de servicios de comunicación, vitales tanto para el sector residencial como comercial. Los diseños deben contemplar alternativas temporales de servicio o soluciones que minimicen el impacto. 6. **Elaboración de estudios y diseños de pavimento:** Los estudios y diseños para la construcción o rehabilitación del pavimento se deben integrar cuidadosamente con las intervenciones en las redes subterráneas de acueducto, alcantarillado, gas y telecomunicaciones. Esto incluye análisis geotécnicos, estudios de tránsito y la selección adecuada de materiales y técnicas constructivas que aseguren la durabilidad del pavimento y su capacidad para soportar las cargas vehiculares previstas, sin comprometer la funcionalidad de los servicios enterrados. 7. **Plan de manejo de tráfico (PMT):** Dado el impacto que las obras tendrán sobre la circulación vehicular y peatonal, es esencial desarrollar un plan de manejo de tráfico que garantice la seguridad de los usuarios de la vía y de los trabajadores, así como la continuidad del flujo vehicular. Este plan debe incluir señalización adecuada, desvíos temporales, gestión de accesos locales y estrategias de mitigación para reducir las afectaciones al tránsito y la movilidad de la comunidad.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: **6.2 PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS**

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL:

CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de conservación de vías.

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.

Teniendo en cuenta lo requerido de acuerdo con lo que se pretenda acreditar de experiencia, por lo tanto, deberá cumplir con lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia, documento que se encuentra adjunto al presente proceso en la plataforma SECOP II.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

El Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la

experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
72141000	SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72101500	SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72152700	SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones

establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

   La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL
La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

MONEDA

MONEDAS EXTRANJERAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los

Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

5.1.3.2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la Ley 1882 de 2018 en materia de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el FDLSC.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.1.3.3 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * [\frac{(\ +\ \ +\ \ )}{100}] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos

ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30

Desde	Hasta	Puntaje
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en el pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
1. OFERTA ECONÓMICA	**59,5 PUNTOS**
2. FACTOR DE CALIDAD	**19 PUNTOS**
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**20 PUNTOS**
4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**1 PUNTOS**
5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25 PUNTOS**

6.	**MIPYME**	**0,25 PUNTOS**
	TOTAL:	**100 PUNTOS**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás conecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuico de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1. PROPUESTA ECONOMICA

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en el **FORMULARIO No. 1 (formulario de presupuesto oficial)**, o el obtenido de la corrección aritmética, el cual deberá ser allegado en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Las retenciones que realiza el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal son las siguientes:

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Ley 1738 18/12/2014)	5% del valor total del contrato incluyendo IVA.
RETE ICA	0.69% del valor total del contrato sin incluir IVA de ningún componente.
RETEFUENTE OBRA (DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1)	2% del valor de las obras más costos indirecto más costos de insumos y actividades para manejo ambiental-sst-gestión social y manejo de tráfico, incluyendo f.m.
RETEFUENTE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA (DUR 1625 Art. 1.2.4.10.3)	6% del valor de las actividades de consultoría (diagnósticos y estudios y diseños incluyendo exploración de suelos y ensayos de laboratorio que hacen parte de dichos estudios) sin incluir IVA de ninguno de sus componentes.
ESTAMPILLA CINCUENTA AÑOS UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA (ACUERDO 568 DE 2014) - (artículo 1o, Decreto 584 de 2014)	Sobre el valor total del contrato incluyendo IVA

RETE IVA	15% del valor del IVA

Igualmente, el proponente debe tener en cuenta el gravamen a los movimientos financieros – GMF, equivalente al 4% del valor de real de los giros realizados por el FDLSC. La tabla anterior, primará para el cálculo de los impuestos y contribuciones sobre cualquier otra consideración, ya que su objetivo primordial es poder comparar todas las ofertas en igualdad de condiciones.

5.2.1.1. A.I.U.

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

5.2.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

5.2.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.2.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

a. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{\quad}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{\quad}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas los tres menores valores.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se

encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{\quad}))$$

MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$= \begin{cases} \left(Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{\overline{X_B} - V_i}{\bar{X}})) \right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ \left(Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\bar{X}})) \right) Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MENOR VALOR

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	10 9
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 10 puntos, al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 9 puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

5.2.3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 15/08/2024, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta y cinco por ciento (55%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta y cinco por ciento (65%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACRE- CIÓN TAJE SER- CIOS NA- CIO- LES O DITA- DEL PUN- POR VI- NA- CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados

en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títu los académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.2.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme**.**

5.2.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la

norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anterior mente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10

E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal - Bogotá D.C, NIT 899.9999.06 -9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

6.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

6.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal - Bogotá D.C, NIT 899.9999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th></th><th></th><th></th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>CONSTRUCCIÓN Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

Clase de Amparo	**Porcentaje Asegurado**	**Vigencia**	
		DESDE	**HASTA**
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: *** Mantenimiento Rutinario.** Pavimentos Flexibles y rígidos *** Mantenimiento Periódico Pavimentos Flexibles-:** - Actividades relacionadas con parcheo y bacheo en un área menor al 20% del área del elemento vial. - Lechadas asfálticas y microaglomerados en frío, sello de arena asfalto y tratamiento superficial simple.	30%del valor del contrato por tipo de intervención	La suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Interventoría y la Entidad.	Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de recibo de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría y la Entidad

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia	
		DESDE	HASTA
*Actividades de conservación por condición de respuesta o de reacción -Para actividades relacionadas con parcheo y bacheo en un área menor al 20% del área del elemento vial y reposición parcial o total de losas. -Para intervenciones propuestas con áreas de intervención que excedan el 20% del área del elemento vial (fresado y reposición de carpeta asfáltica). **Para actividades tendientes a solucionar problemas de seguridad y movilidad, tales como:** implementación de señalización, instalación de defensas metálicas, reposición de una sección de baranda en un puente, instalación de bolardos, instalación de rejillas de sumideros, tapas de pozos, instalación y/o retiro de otro tipo de elementos de infraestructura.			
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: **Mantenimiento Periódico:** **Pavimentos Flexibles** -Actividades relacionadas con sobrecarpetas delgada (4 cm) y microaglomerado	30%del valor del contrato por tipo de intervención	La suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Interventoría y la Entidad.	Veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del Acta de recibo de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría y la Entidad.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: **Mantenimiento Periódico: - Pavimentos Flexibles:** Actividades relacionadas con Fresado parcial o total y reposición con mezcla asfáltica espesor máximo de 0,2 m, bacheo y/o parcheo en área superiores al 20% del área del elemento vial**.**	30%del valor del contrato por tipo de intervención	La suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Interventoría y la Entidad.	Treinta (30) meses contados a partir de la suscripción del Acta de recibo de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría y la Entidad

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia	
		DESDE	HASTA
-Pavimentos Rígidos: Actividades relacionadas con: renivelación o inyección de losas, la restauración de la transferencia de cargas y la reposición total o parcial de losas.			
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: Rehabilitación y Reconstrucción Pavimentos Rígidos y flexibles.	30%del valor del contrato por tipo de intervención)	La suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Interventoría y la Entidad.	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría y la Entidad

El porcentaje de cuantía de los amparos, se definen con base en experiencias obtenidas por la cabeza del sector el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en contratos de objetos y características similares y atendiendo además lo dispuesto en el Decreto 399 del 21 de abril de 2021. Respecto al amparo de cumplimiento, es pertinente señalar que el valor del 10% establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, no es suficiente para cubrir los posibles daños y perjuicios ocasionados a la entidad por dicho incumplimiento.

Nota. Para determinar las vigencias de la pólizas de estabilidad de las obras se contempló lo establecido en Documento Técnico Soporte "Programa para la Conservación de la malla vial para la ciudad de Bogotá Vigencia 2020" mediante memorando DTP 20212250086493 del 29/03/2021 y lo indicado en el memorando DTP 20212250158473 del 28/05/2021 Alcance Anexo 5 Estabilidad en las Actividades de Conservación del Programa para la conservación en malla vial vigencias 2021-2023; en estos documentos se considera que la garantía de estabilidad de las obras debe ser acorde con la intervención a realizar: Mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación, reconstrucción y atención de emergencias.

Para tal fin, en dicho documento se remiten al APÉNDICE I – DIAGNÓSTICO, TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN Y DISEÑO DE ALTERNATIVAS PARA LA CONSERVACIÓN PROGRAMADA DE LOS PAVIMENTOS DE LA MALLA VIAL DE BOGOTÁ D. C. Según dicha metodología:

- Los mantenimientos rutinarios únicamente son aplicables a pavimentos cuya condición superficial puede ser calificada en función del Índice de Condición del Pavimento (PCI, según sigla en inglés) como excelente (A).
- Las actividades de mantenimiento periódico están limitadas a pavimentos con capacidad estructural mayor que la requerida en función de las repeticiones de carga proyectadas en el estudio de tránsito y pavimentos con vida residual por método mecánico-empírico mayor que tres años, ambos con condición superficial en términos del PCI Mala, Regular o Buena (D, C o B).

Partiendo de las preclasificaciones por superficie y por capacidad estructural, se define una clasificación denominada "clase", como el resultado de la intersección entre la condición estructural y la condición superficial, usando los códigos definidos para los rangos del Ie y PCI y posteriormente se relacionarán con un tipo de intervención determinado, ya sea mantenimiento (periódico o rutinario), rehabilitación o reconstrucción. La determinación de la condición del pavimento, en función de las posibles combinaciones, se resume a continuación:

Preclasificación				Calificación de la Condición		
Estructural		Superficial		Clase	Color	Intervención
Rango	Código	PCI	Código			
Ie< 0.7	4	0-25	D	4D	Rojo	Reconstrucción
		26-55	C	4C	Rojo	
		56-89	B	4B	Rojo	
		90-100	A	4A	Verde	Mantenimiento Rutinario
0.7≤ Ie< 0.9	3	0-25	D	3D	Naranja	Rehabilitación
		26-55	C	3C	Naranja	
		56-89	B	3B	Naranja	
		90-100	A	3A	Verde	Mantenimiento Rutinario
0.9≤ Ie< 1.0	2	0-25	D	2D	Amarillo	Mantenimiento Periódico
		26-55	C	2C	Amarillo	
		56-89	B	2B	Amarillo	
		90-100	A	2A	Verde	Mantenimiento Rutinario
Ie≥ 1.0	1	0-25	D	1D	Amarillo	Mantenimiento Periódico
		26-55	C	1C	Amarillo	
		56-89	B	1B	Amarillo	
		90-100	A	1A	Verde	Mantenimiento Rutinario

Fuente: DTS Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá Vigencias 2021-2023: memorando DTP 20212250086493 del 29/03/2021 – Anexo 5. Estabilidad de las actividades de Conservación

En conclusión, las técnicas de conservación que buscan atender y resolver las necesidades identificadas en el diagnóstico, deben contar con un amparo equivalente al alcance de la intervención requerida, acorde con el periodo de tiempo de diseño definido.

Ahora bien, el tratamiento puntual de deterioros mediante la Atención de emergencias se clasifica como una intervención por condición de respuesta, dado que su objetivo principal se enfoca en atender deterioros que puedan afectar la movilidad y la seguridad en la malla vial, sin involucrar un diagnóstico global previo de la condición del pavimento; no pretenden resolver alguna patología en particular de la estructura de pavimento, por tanto, no serán consideradas como actividades tendientes a la mejora de un diagnóstico vial.

En contexto con lo anterior, se considera que la garantía de estabilidad de obra debe estar vigente por un término no inferior a los señalados en la tabla Amparos en la Garantía Única, acorde con la intervención realizada.

Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) para construcción contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

6.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal - Bogotá D.C, NIT 899.9999.061-9 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Quinientos (500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal - Bogotá D.C, NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-	-	-	-
	México	-	-	-	-
	Perú	-	-	-	-
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	-	NO	-
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		-	-	-	-
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	NO	-	-
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	-	-	-	-
	Guatemala	SI	NO TIENE UMBRAL	NO	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		-	-	-	-

DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION (M-MACPC-05) ESTOS ACUERDOS NO EXIGEN PLAZOS ESPECIFICOS DE PUBLICIDAD DEL PROCESO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumpla el perfeccionamiento de la misma.

El contrato consta de una sola **ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL)** que tiene contemplada la realización de dos tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así: **FASE DE PLANIFICACIÓN (ETAPA PREVIA), Y FASE DE OBRA.**

El plazo total para la Etapa de ejecución (contractual) del contrato de obra se define como:

ETAPA DE EJECUCIÓN	(CONTRACTUAL)

FASE DE PLANIFICACIÓN (ETAPA PREVIA) (2 MESES)	FASE DE OBRA (10 MESES)
PLAZO DOCE (12) MESES	

Nota: Se debe tener en cuenta que las fases se traslapan a través del tiempo, pero se mantiene el plazo de La Etapa de ejecución (Contractual).

Como parte de las **FASE DE PLANIFICACIÓN (ETAPA PREVIA)**, el contratista debe reunir y completar los requisitos establecidos, en un plazo no superior a dos meses (2 meses), para poder dar inicio a las **FASE DE OBRA**, y realizar las intervenciones correspondientes a mantenimiento rutinario y realización de diagnósticos (para los segmentos corredores cuya intervención propuesta por el Contratista con todas las justificaciones técnicas y económicas que cuenten con la revisión y aprobación de la interventoría y el respectivo aval del **FDLSC** (corresponda a Mantenimiento Periódico y Rehabilitación).

Como parte de la ETAPA PREVIA, el contratista debe reunir y completar los requisitos establecidos, en un plazo no superior a dos meses (2 meses) calendario, para poder dar inicio a la FASE DE OBRA, en los segmentos viales incluidos dentro de este proyecto que hacen parte de la priorización del año 2024, y realizar las actualizaciones y/o modificaciones a los diagnósticos (para los segmentos corredores cuya intervención propuesta por el FDL corresponda a Mantenimiento Periódico y Rehabilitación).

Al finalizar los dos meses (2 meses) previstos para la ejecución de los DIAGNÓSTICOS, el contratista debe tener aprobados por parte de la interventoría la totalidad de la actualización y/o complementación y/o elaboración de los diagnósticos de los corredores viales. Para los segmentos viales que requieran actividades de mantenimiento periódico se deberá programar el inicio de las obras y a su vez iniciar a elaborar los Estudios y Diseños de aquellos cuya intervención propuesta por el diagnóstico corresponda a "Rehabilitación y/o Reconstrucción". De requerir dichos productos aprobación de la Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades, las aprobaciones deberán darse antes del inicio de las respectivas obras.

No obstante, se precisa que las actividades de diagnósticos, estudios y diseños y obras de conservación pueden desarrollarse de manera paralela o alternada, una vez se cuente con los productos requeridos previa aprobación por parte de la interventoría, que permitan la correcta ejecución de dichas actividades y los plazos establecidos corresponden a la fecha máxima para obtener la aprobación de la interventoría.

Todos los productos y o entregables que surjan a través de la ejecución del contrato que surja del presente proceso licitatorio deberán estar acorde con lo Establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión (como referente el del Instituto de Desarrollo Urbano), con los requisitos que la Interventoría y Supervisión exijan, adjuntando la documentación de soporte requerida. Concertado previo inicio del contrato.

NOTA:

Se precisa que tanto las **FASE DE PLANIFICACIÓN (ETAPA PREVIA)** como las **ACTIVIDADES DE OBRA**, se podrán adelantar de manera simultánea desde el inicio del contrato (acta de inicio). No obstante, para que el contratista pueda iniciar las **ACTIVIDADES DE OBRA**, deberá cumplir previamente con los requisitos establecidos para tal fin en un plazo a dos meses (2 meses) calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

Las actividades de la **FASE DE PLANIFICACIÓN (ETAPA PREVIA),** deberán ser revisadas constantemente dependiendo de las necesidades que se determinen en los Diagnósticos, pudiendo recurrirse a esta FASE en caso de que las condiciones de los tramos acordes a su estado y sus requerimientos, siempre que sea programado revisado y aprobado por la interventoría y **NUNCA** sobrepase el **PLAZO ETAPA DE EJECUCIÒN (CONTRACTUAL),** el cual es determinado máximo para diez (10) meses.

- **Dentro del plazo se contempla:**

La actualización y/o modificación del diagnóstico suministrado por la entidad, para la determinación de las obras de conservación,

entendiéndose como mantenimientos rutinarios, periódicos, rehabilitación y reconstrucción de la malla vial de la localidad y posteriores ajustes a los diseños para las intervenciones de rehabilitación y reconstrucción de las estructuras de pavimento.

La recepción de los trabajos por parte de la interventoría y el **FDLSC** (Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal), durante el último mes, periodo en el que, en caso de encontrarse deficiencias que no permitan la recepción de los trabajos, el Contratista deberá tomar las acciones correctivas a que haya lugar a su costa, con las respectivas consecuencias de ejecución e implicaciones legales si son el caso.

Es necesario resaltar que las actividades de conservación deben adelantarse con **frentes de obra simultáneos seis (6),** de los cuales uno de estos puede ser un frente de intervención de acciones de movilidad, coordinando con la Secretaría Distrital de Movilidad los Planes de Manejo de Tráfico (PMT) a fin de garantizar la correcta implementación de estos, garantizando de esta manera la ejecución de las obras dentro del plazo establecido.

El contrato se contempla enmarcado en dos (2) fases identificadas como Planificación etapa previa y de Obra desarrollando las siguientes tareas en cada una de ellas:

- **Actividades de planificación etapa previa:**

El Diagnostico de los tramos viales a intervenir, están determinados por su código de Identificación Vial (CIV), y se debe realizar el levantamiento de las fallas del pavimento existente (auscultación visual) para determinar el PCI (Norma ASTM D 6433-07 o la que la reemplace, modifique o derogue y que se encuentre en vigencia durante la ejecución del contrato), la toma de deflexiones en estructuras de pavimento para la evaluación de la capacidad estructural y transferencia de carga, así como, la medición de espesores con georradar (con actividad de perforación para validación de espesores), procesos que le permitirán clasificar cada segmento vial dentro de la clasificación de estado identificada por los colores *verde-amarillo y rojo IDU (metodología de priorización tipo IDU)*, por medio de esta identificación se determinarán cuáles de ellos corresponden a actividades de mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico, y cuales, de ellos a labores de rehabilitación y reconstrucción, relación que será revisada y aprobada por la interventoría del contrato y avalada por el **FDLSC** (Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal).

La metodología y desarrollo consolidado del diagnóstico deberá ser entregado por el contratista en un documento que contenga todos los aspectos a evaluar y las particularidades que sean necesarias aclarar de acuerdo con el estado de las vías priorizadas, dicho documento deberá ser revisado y aprobado por la interventoría y trasladado para su respectivo aval por parte del **FDLSC** (Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal), deberá ser entregado antes del inicio de las actividades de ajustes y actualización de diagnósticos de diseños y ejecuciones.

En cuanto a ajustes de pavimentos, en aquellos tramos que se defina la necesidad a realizar ajustes al diseño de detalle en la estructura de pavimento, se deberá acoger a las metodologías convencionales ya sean de carácter analítico, mecanicistas o racionales, entre las que se destacan las desarrolladas por Portland Cement Association (PCA), Transport Research Laboratory (TRL), Instituto de asfalto entre otras, las cuales deberán ser adoptadas por parte del Contratista en un documento que contenga la totalidad de los aspectos a considerar, el cual deberá ser revisado y aprobado por la interventoría y trasladado para su respectivo aval por parte del **FDLSC** (Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal), deberá ser entregado antes del inicio de las actividades de ajustes y actualización de diagnósticos y de diseños y ejecuciones. Adicionalmente se deberá realizar el diseño de la vía incluyendo aspectos geométricos, de tránsito y de redes que haya lugar.

Cabe resaltar que la identificación de estado no implica la prioridad de intervención, dicha priorización se determinará en conjunto entre el Contratista, la interventoría y el supervisor o quien haga sus veces del en el **FDLSC** (Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal), respondiendo a criterios técnicos y necesidad de intervención en los sectores objeto del alcance del presente proceso licitatorio. Se reitera que durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso licitatorio, es viable realizar acciones de ajuste a diagnósticos y ajustes y actualización de diseños, de acuerdo a la necesidad de incluir tramos viales dentro del listado y que dado que corresponde a un contrato a monto agotable es viable utilizar los recursos de cualquiera de los capítulos del presupuesto estimado (Preliminares, Rellenos Y Capas granulares, Pavimentos, Espacio público, señalización y demarcación, Redes, sistema de gestión ambiental seguridad y salud en

el trabajo, Gestión Social, Plan de manejo de tráfico, etc.), sin que el monto del presupuesto oficial estimado – POE, resulten ser meta de ejecución, la asignación de recursos por CIV resultará de las estimaciones presupuestales que surjan de la etapa de actualización de los diagnósticos, de acuerdo con las necesidades del contrato.

La entrega de los productos de la fase de Planificación (etapa previa) será acorde al listado de productos requeridos para la etapa de Planificación.

El archivo de la Alcaldía Local De San Cristóbal es un espacio de acceso al Contratista, por lo cual será responsabilidad del oferente, visitar el archivo para verificar la documentación existente que sea de utilidad para el correcto desarrollo de las obras a contratar, con el fin de que se tengan en cuenta la oferta de todas las actividades necesarias que garanticen que la documentación es suficiente y completa para adelantar todas las etapas del contrato. La no verificación del estado de los documentos por parte del oferente no es justificación para solicitar ajustes adicionales en los costos del contrato.

Dependiendo de las características particulares de los sitios a investigar, y de requerirse por las características del tráfico peatonal y vehicular, el Contratista deberá elaborar el Plan de Manejo de Transito para las exploraciones y trabajos de campo que así lo requieran, como lo son las actividades de campo en las áreas de topografía, geotecnia e investigación de redes de servicios públicos. El Contratista deberá someter este Plan de Manejo de Transito a la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, como requisito indispensable para su implementación dentro de las actividades de investigación en campo que sean necesarias.

Dichos estudios requieren el desarrollo de actividades que involucran las áreas de geotecnia, hidráulica, diseño estructural, espacio público, pavimentos, gestión social y ambiental, entre otras, por lo que el producto final de la fase de Planificación (etapa previa) será el insumo para el respectivo desarrollo de las obras, lográndose en la presente etapa, las respectivas aprobaciones de los diseños por la interventoría y las diferentes entidades involucradas en el proyecto, para la posterior etapa de obra. Para lograr este objetivo se ***requiere que absolutamente todos los profesionales vinculados al proyecto realicen como mínimo una visita a la zona antes de iniciar cualquier labor de planificación y obra, con el acompañamiento de los especialistas de la interventoría, designados para esta labor.***

Para cada uno de los análisis, el **FDLSC** (Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal) en la determinación del presupuesto oficial, ha considerado el uso de programas computacionales especializados, alquiler de equipos, papelería, oficina, informes, planos, CD's, fotos, videos, etc.

Es importante anotar, que en ningún caso se aceptarán diseños sin memorias detalladas de los cálculos debidamente sustentados, para los cuales el equipo de especialistas designados por la Interventoría verificará que se realice su entrega en cada uno de los componentes que hacen parte de la etapa de Planificación.

Todos los productos y o entregables que surjan a través de la ejecución del contrato que surja del presente proceso licitatorio deberán estar acorde con lo Establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión *(como referente el del Instituto de Desarrollo Urbano),* con los requisitos que la Interventoría y Supervisión exijan, adjuntando la documentación soporte requerida.

- **Actividades de obras de conservación:**

Las obras de conservación incluyen, como mínimo las siguientes actividades, además de las que se desprendan de otros documentos del Contrato. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las Obras que se ejecuten.

a. Demoliciones de andenes, sardineles y pavimento.
b. Excavaciones de todo tipo.
c. renivelación y reconstrucción de cajas necesarias de redes de servicios.
d. Nivelación de tapas de cajas de medidores, tapas de accesos a sumideros y válvulas de control de operaciones.
e. renivelación de tapas de pozos.

f. Reemplazo de capa de rodadura con mezcla asfáltica y en caso de requerirse atender los fallos de la estructura del pavimento del tramo.
g. Construcción de andenes, espacio público y obras complementarias según el caso.
h. Actividades de señalización horizontal y vertical.
i. Desarrollar actividades de gestión ambiental, seguridad industrial y salud en el trabajo, social y manejo de tránsito.
j. Alineación de postes.

Las obras de conservación comprenden:

a. Movimiento de tierras.
b. Reemplazo de capa de rodadura de pavimento.
c. Obras de espacio público.
d. Estructuras de concreto.
e. elementos de señalización horizontal y vertical.
f. Obras para la red de Alcantarillado y Acueducto.
g. Obras de instalaciones eléctricas.
h. Obras de redes telefónicas (voz y datos) y las demás actividades requeridas para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con los diseños, que se deben elaborar teniendo en cuenta las especificaciones dadas en los capítulos de cada área y especificaciones IDU-2011, o las especificaciones que estén en vigencia en la ejecución del contrato. Además, si es necesario, el contratista deberá elaborar las **Especificaciones Particulares,** en la etapa de Planificación, para los procedimientos constructivos que no se encuentren contenidos en las especificaciones ya mencionadas.

ACCESIBILIDAD

Todas las intervenciones realizadas en marco del contrato, deben garantizar la autonomía de las personas con algún grado de discapacidad ya sea física, visual, motriz y/o cognitiva es una prioridad para la Administración Distrital. Los segmentos intervenidos deberán cumplir con la reglamentación vigente nacional e internacional relacionado a los aspectos técnicos, especificaciones, dimensiones y calidad de los materiales y de las actividades a realizar como lo son rampas, vados, vías de circulación peatonal horizontal, bordillos, pasamanos y agarraderas, cruces peatonales a nivel y elevados o puentes peatonales y pasos subterráneos, paraderos accesibles para transporte público, colectivo y masivo de pasajeros, según sea el caso y la aplicabilidad.

Labores de Gestión Ambiental

Comprende todas las actividades para la Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el trabajo de la obra, de acuerdo con su respectivo capitulo técnico del presente proceso de Licitación.

Labores de Gestión Social

Comprende todas las actividades para la Gestión Social de la obra, de acuerdo con su respectivo capítulo técnico del presente proceso de contratación.

Miramientos proceso Contractual

El listado de segmentos se deberá ejecutar durante el plazo destinado para el presente proceso y su desarrollo contractual, considerando los siguientes miramientos:

a) Los segmentos que estén priorizados y que durante el desarrollo de otros contratos de las distintas entidades se definan como desvíos, serán excluidos y reemplazados por otros tramos o CIV que defina el **FDLSC** (Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal), para lo cual el Contratista debe, toda vez que reciba el listado para exclusión y adición, deberá generar el diagnostico

a los nuevos Tramos o CIV (verificando los estados de reserva por otras entidades o por EPS Distritales) o solicitud de la misma al IDU, en conjunto con la interventoría y el **FDLSC** (Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal), el Contratista deberá elaborar y entregar la solicitud con las debidas justificaciones para que la interventoría dentro de sus obligaciones contractuales revise y apruebe y eleve en debida forma el requerimiento de solicitud del respectivo ***ACTA DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN*** al contrato de obra, determinando el nuevo alcance del mismo y los requerimientos necesarios para cumplir con el objeto contractual.

b) El contratista deberá realizar el cruce de información con las diferentes entidades prestadoras de servicios públicos o entidades Distritales, elevando un comunicado para poner en conocimiento de la modificación del alcance del contrato.

c) En aquellos segmentos viales que han requerido modificación del alcance contractual, el contratista deberá justificar el tipo de intervención con respecto del objeto del contrato a la interventoría de este, para que sea está quien revise y apruebe y transmita en cumplimiento de sus obligaciones contractuales esta información para aval del **FDLSC** (Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal).

   El Contratista apoyado del concepto y recomendación de su especialista en geotecnia vial y pavimentos, deberá indicar el tipo de intervención, con su respectivo presupuesto y ficha diagnóstico, así como todo lo que requiera y solicite la interventoría como soporte para validar.

d) Los Segmentos para desarrollo del Contrato, deben identificarse por PK_ID, por CIV y describiendo el tramo y su longitud.

El Contratista deberá elaborar un cronograma y programación de actividades que le permita atender la triple restricción del contrato ***ALCANCE – TIEMPO – PRESUPUESTO***, como mínimo deberá ejecutar las obras con seis (06) frentes simultáneos o los que requiera bajo su programación y cronograma de actividades, para cumplir con el objeto contractual.

El Contratista está en la obligación de informar a la interventoría cualquier aspecto que pudiese afectar el buen desarrollo del Contrato.

Frente de Obra considerado como el área o zona de trabajo; contemplando los recursos necesarios tanto operativos como administrativos para desarrollar paralelamente los frentes de trabajo.

Se recalca que la interventoría deberá verificar constantemente que el Contratista cumple con el cronograma y programación de actividades de obra.

El Contratista deberá planificar el proyecto para dar cumplimiento a:

- El Contratista respetará el alcance total del proyecto. (Desarrollo de todas las actividades del proyecto).

- El Contratista Contemplará los costos e ítems completos para el desarrollo del proyecto. (Presupuesto destinado para el proyecto).

- El Contratista deberá solicitar al **FDLSC** (Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal), la información que repose en el archivo de la entidad sobre contratos y proyectos desarrollados, así como las fichas de diagnóstico elaboradas para el presente proceso que se han desarrollado con anterioridad que puedan servir como aporte para su revisión, actualización o ajustes necesarios para el desarrollo del contrato a realizar.

De igual manera se podrán adelantar acciones de movilidad en los segmentos que se encuentren en afirmado, puntos críticos que inducen a escenarios de accidentalidad o zonas que requieran una intervención inmediata por efecto del impacto adverso y desmedido sobre una comunidad.

Los alcances de intervención en términos de calzada y andenes serán definidos por la interventoría y el **FDLSC** (Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal).

9.2 VALOR

El valor del contrato será **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 10.791.127.273).** teniendo en cuenta que se adjudicará **A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE.**

9.2.1. ANTICIPO

Teniendo en cuenta que el capital de trabajo requerido para el presente proceso corresponde al 20%, no se entregarán recursos en calidad de anticipo.

9.3 FORMA DE PAGO

La entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

(i) Pagos mensuales hasta el 90% del valor total del contrato. El valor deberá corresponder a la multiplicación de las cantidades ejecutadas por el valor de precios unitarios.

(ii) El cinco por ciento (5%) previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del FDLSC y el contratista, previa verificación por parte del FDLSC de que el contratista ha iniciado los trámites necesarios para el proceso de liquidación.

(iii) El cinco por ciento (5%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FDLSC y el contratista.

Todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas (sin errores) con todos los soportes. En caso de errores reiterados por parte del contratista en la entrega de la información que soporta el pago de las actas de obra, que conlleven a castigos por parte de la SDH, el apoyo a la supervisión programará el PAC acorde al histórico de pagos al contratista.

Teniendo en cuenta que la programación del PAC se realiza cada tres meses, dependiendo de la fecha de inicio del contrato, el primer pago podrá demorarse hasta cuatro (4) meses, lo cual no será justificación para no iniciar las obras acordes al presente proceso.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato resultante del proceso de licitación.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

El FDLSC sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o

circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por el FDLSC, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Para los pagos se hace necesario la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. Este informe debe incluir, entre otros aspectos, lo siguiente: relación de personal diario, reporte de lluvia diaria, maquinaria utilizada cada día, relación de pagos de seguridad social, novedades presentadas durante el mes correspondiente, estado financiero y seguimiento al cronograma de obra. En todo caso, el FDLSC determinará la información requerida en los informes.

  Durante el tiempo que transcurra durante la etapa previa, la interventoría entregará para su aprobación al FDLSC la estructura del informe que debe entregar el contratista de obra cada mes, el cual será de obligatorio cumplimiento por el contratista.

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).

- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente (cuando aplique).

- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 12,1% de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 12,1 % de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley, de las señaladas en el pliego de condiciones el CONTRATISTA tendrá entre otras las siguientes:

Obligaciones De La Fase de Planificación (etapa previa)

Obligaciones Componente Técnico:

1. Previo a la suscripción del acta de inicio, y como requisito de esta, se deberá haber suscrito el contrato y haber constituido y entregado bajo aprobación por parte de la interventoría al FDLSC la garantía única de cumplimiento y de las demás garantías exigidas para este contrato.
2. Remitir a la oficina de infraestructura del FDLSC, el desglose del AIU ofertado, según formato de matriz de cálculo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
3. Presentar a la interventoría para su revisión y aprobación, el cronograma general del proyecto, el cual deberá incluir las actividades a desarrollar en la etapa de diagnóstico. en este se deben evidenciar los trámites y tiempos requeridos para su cumplimiento.
4. Presentar a la Interventoría, para su revisión y aprobación, las hojas de vida del recurso humano mínimo requerido para el inicio de la ejecución del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato. Una vez cumplido lo anterior, se precederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del contrato. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, los DIEZ (10) días hábiles para la suscripción del acta de inicio de este contrato, deberán ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría. La no presentación de dicha documentación en los plazos estipulados del contrato dará lugar a las sanciones previstas.
5. Realizar la calibración y patronamiento de los equipos de deflectometría de cada una de las partes y presentar los respectivos certificados, el interventor deberá verificar los certificados de calibración.

6. Elaborar y presentar a la interventoría para su revisión y aprobación la Metodología, el Enfoque para desarrollar las actividades propias del contrato; la Programación de Obra, Cronograma de cierres por frente de obra (sabiendo la duración de las actividades desarrolladas por CIV, los cierres de frentes se determinarán como hito de inicio a otros CIV), el acta suscrita de los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato con precios tope IDU de la actual vigencia 2024.
7. Consultar y revisar las bases de datos de los contratos que hayan sido ejecutados en el FDLSC u otras entidades competentes en el sector de movilidad; cuyo objeto sea cualquiera de los siguientes; DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, para determinar si en ellos se relaciona algún CIV del listado a intervenir bajo este contrato. De existir, deberán realizarse las respectivas actualizaciones, bajo los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad; lo anterior con el respectivo acompañamiento de la interventoría.
8. Realizar el levantamiento, proceso y análisis de la información de diagnóstico para los parámetros de evaluación superficial, funcional y estructural, de los segmentos priorizados para el presente contrato, conforme a lo establecido en el Estudio Previo, (Anexo 1)-Anexo Técnico, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte integral del proceso.
9. Elaborar los estudios y diseños entregados para las distintas intervenciones de acuerdo con las normas, especificaciones, manuales, guías, permisos, resoluciones y demás, indispensables para el desarrollo normal del contrato y las labores propias de un contrato de Construcción, de por lo menos las siguientes Entidades y ESP:

   - Secretaria Distrital de Movilidad – SDM.
   - Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
   - Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.
   - Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP.
   - CODENSA S. A ESP.
   - Gas Natural S. A ESP.
   - EPS Telemáticos.

   y las demás Entidades de orden Nacional y Distrital que se requieran. Así como la verificación de reservas por otras entidades de los tramos viales del presente contrato.
10. Realizar la gestión interinstitucional con las ESP y entidades distritales con el objeto de solicitar información, especificaciones técnicas, insumos, planos y diseños tipos, y las demás que apliquen para cada componente de las redes o instalaciones; dicha información deberá reflejarse en un cronograma de actividades con fechas ajustas a las diferentes gestiones y garantizando que se cumpla el plazo contractual.
11. Desarrollar la visita a los sitios donde se ejecutará las acciones de conservación, con la asistencia de la interventoría, el FDLSC, el director y los Especialistas, dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona soportada con un acta de recorrido.
12. Realizar junto con la Interventoría el inventario de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el contrato y anexar los diferentes soportes, de no encontrarse dentro de los estudios y diseños entregados.
13. Presentar a la Interventoría el Plan de Calidad para revisión y aprobación.
14. De acuerdo con las exigencias técnicas del contrato y la vinculación con el desarrollo de este, para los temas de estudios y ajustes a diseños, el contratista se obliga a implementar los requerimientos señalados en: -Anexo Técnico Particular, -Especificaciones particulares.
15. Una vez culminada las actividades de apropiación de diseños, entregar el plan de intervención (el contratista podrá entregar planes de intervención acorde a las necesidades de avance de la ejecución de obra), con todos sus componentes, como se describe en el Anexo Técnico, en el cual se detalle el tipo de intervención y logística de este relacionando los CIV.
16. Realizar el presupuesto y programación en función de los resultados obtenidos en la etapa de diagnósticos, para las intervenciones. Contemplando el alcance tiempo y presupuesto.
17. Una vez surtida la fase de preliminares, se entregará para revisión, apropiación y aprobación de la Interventoría, un informe final en los términos definidos en el Anexo Técnico, reportando las situaciones actuales para el desarrollo del contrato y anexando los soportes correspondientes.
18. Presentar a la Interventoría para su aprobación, el Cronograma General y detallado del contrato y el Cronograma conceptual de las obras, este trámite es prerrequisito para iniciar las ejecuciones.
19. Realizar en conjunto con el Supervisor o apoyo a la supervisión del contrato de interventoría designado por el FDLSC y la interventoría, comités de seguimiento que permitan establecer condiciones de ejecución, resolver inquietudes acerca del desarrollo del contrato y establecer comunicación entre las partes.

20. Dar cumplimiento al acuerdo local No. 015 de 2016 emitido por la Junta Administradora Local de San Cristóbal.

Obligaciones del Componente Social:

1. Presentar a la Interventoría el Plan de Gestión Social, dentro de los primeros diez (10) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio; en el cual se incluye la metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido y cronograma. Estos productos son requisito para el inicio de la Fase de Obras.
2. Elaborar una presentación para la reunión informativa de inicio por tramo o frente de obra, bajo previa aprobación por parte de la Interventoría, con la comunidad en el área de influencia de la intervención. Dicha presentación debe contemplar las generalidades del contrato, tipos de intervención y puntos de atención a la ciudadanía.
3. Convocar la comunidad, a la interventoría, al FDLSC y las partes interesadas, a asistir y participar de las reuniones informativas ubicadas en los tramos de intervención, de acuerdo con lo exigido en el contrato. Recibir las inquietudes presentadas en la reunión y puntos de atención dando trámite a las mismas e informando al FDLSC.
4. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de elementos de divulgación de la ejecución de obras, efectuar el respectivo trámite ante la oficina de Prensa del FDLSC de acuerdo con los lineamientos que la misma imparta una vez se cuente con el aval por la interventoría.
5. Levantar las actas de vecindad y de espacio público, correspondientes a la zona de influencia del contrato, de acuerdo con las exigencias establecidas en el mismo. Tomar siempre registro fotográfico, y videos en caso de que lo amerite. Este trámite es requisito para el inicio de la fase de obra y deberá contar con la revisión y aprobación de la interventoría.
6. Dar cumplimiento a los siguientes programas.
    - Programa de divulgación: Instalación de Puntos Satélites de información, distribución de volantes a convocatoria a reunión de inicio, distribución de afiches de inicio de obra.
    - Programa de atención al ciudadano: Instalación de punto de atención en Obra.
    - Programa de acompañamiento social a las actividades técnicas de obra:

Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Elaborar y presentar a la Interventoría el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PIPMA; MAO O EL INSTRUMENTO ESTABLECIDO POR EL FONDO), para la ejecución del contrato, debidamente firmado por el representante legal y los especialistas que apliquen. Este producto es requisito para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN.
2. Elaborar el plan de gestión de RCD de obra. Deberá conocer, armonizar y dar cumplimiento del Decreto 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos sólidos generales en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones”.
3. El contratista deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto 265 de 2016 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”, en el tema de Granulo de Caucho Reciclado.
4. Entregar a la interventoría copia de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) del recurso humano exigido contractualmente. La aprobación de estos documentos por parte de la interventoría es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
5. Se debe solicitar la apertura del PIN Ambiental a la Alcaldía Local de San Cristóbal y ofrecer toda la información requerida, para su apertura, así como la atención de las visitas periódicas de la SDA.

Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional:

1. Actualizar el inventario de redes junto con la interventoría y realizar las inspecciones necesarias a fin de establecer el estado de la infraestructura soporte de las redes de servicios públicos. Lo anterior preferiblemente con delegados de cada EPS.
2. Realizar el estudio Integral de todos los contratos de redes de servicios públicos, teniendo en cuenta el inventario de redes, el diseño de espacio público de vegetación y diseño geométrico, verificar todas las soluciones de interferencia en los estudios y diseños y de ser necesario plantear las posibles soluciones a la Interventoría con su valoración económica.

3. Establecer en conjunto con la interventoría, los contactos con los representantes de las Empresas de Servicios Públicos (EPS), Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y otras entidades, con las que se requiera coordinación interinstitucional.
4. Asistir a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas junto con la interventoría y delegados de las diferentes EPS (Empresas Prestadoras de Servicios).
5. Cumplir con las disposiciones de la Ley 1682 de 2013 – Ley General de Infraestructura respecto a las redes de servicios públicos, en los temas que aplique, así como los procedimientos allí mencionados.

Obligaciones De La Fase De Obra

Obligaciones del Componente Técnico:

1. Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
2. Elaborar todos y cada uno de los Planes de Manejo de Tráfico (PMT) por tramo del contrato, el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentarlo a la Interventoría y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). La aprobación del PMT por parte de la SDM es requisito indispensable para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL) de obras. Para la respectiva aprobación por la Secretaría de Movilidad, teniendo en cuenta que el trámite de los mismos NUNCA debe sobrepasar el plazo de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL), determinado en tres meses y quince días.
3. Realizar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
4. Generar y entregar antes y después de las intervenciones, registros fotográficos que sean parte de los documentos del contrato.
5. Elaborar y presentar a la interventoría para su revisión y aprobación y posterior envío al FDLSC, el Alcance, la Metodología, el Enfoque para desarrollar las actividades propias del contrato; el Plan Anual de Caja (PAC) programado, con el tiempo suficiente para la revisión (estos tiempos se acordarán en el primer comité de seguimiento y será determinado por las fechas de pagos del Fondo), la Programación de Obra, Cronograma de cierres por frente de obra (sabiendo la duración de las actividades desarrolladas por CIV, los cierres de frentes se determinarán como hito de inicio a otros CIV), el acta suscrita de los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato con precios tope IDU vigentes al momento de expedir el acta de fijación de no previstos.
6. Realizar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el contrato sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
7. Ejecutar las reuniones de seguimiento y visitas juntamente con la Interventoría y sus especialistas o el FDLSC o Entidades Distritales Competentes, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del contrato y suscribir el Acta de Seguimiento al Contrato.
8. Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones revisado y aprobado por la Interventora, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios y/o plan de contingencia para contrarrestar el atraso de actividades en caso de que existan variaciones por retraso en la ejecución prevista
9. Soportar técnicamente la gestión social en las actividades con la comunidad y dar respuesta por escrito de manera oportuna, clara y de fondo a los PQRS en el desarrollo del contrato.
10. Implementar el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).
11. Implementar el Plan de Calidad.
12. Ajustar el cronograma del contrato cuando el FDLSC o la interventoría lo solicite, para el buen desarrollo de este o cumplimiento de metas.
13. Presentar para revisión y aprobación de la interventoría las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario debe entregar la nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato, sin que esto implique reconocimientos económicos al Contratista.

14. Remitir oportunamente a la Interventoría los reportes semanales de ejecución, informes mensuales en donde se haga un detalle del desarrollo de las labores de obra, informe final y ejecutivo de obra. O cuando la interventoría o el FDLSC lo requieran.
15. En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del contrato, entregar para revisión y aprobación a la Interventoría los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su identificación y previo a la ejecución de las actividades. Teniendo en cuenta el precio tope IDU vigente al momento de la ejecución.
16. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el contrato. Acorde con lo Establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión (como referente el del Instituto de Desarrollo Urbano), con los requisitos que la Interventoría y Supervisión exijan, adjuntando la documentación soporte requerida.
17. Efectuar los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el contrato. Dicho lo anterior, realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas.
18. Diligenciar y realizar el reporte del estado de ejecución de los CIV intervenidos en el formato IDU, con el fin de ser avalado por la Interventoría y remitido al FDLSC para su posterior entrega a la Dirección Técnica Estratégica del IDU y mantener la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU).
19. Entregar a la Interventoría los planos récord de las actividades desarrolladas por Código de Identificación Vial (CIV) en forma física y magnética de acuerdo con las especificaciones y requerimientos acorde al tipo de intervención.
20. Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación el Acta de Recibo Parcial de Obra, informe mensual elaborado por el Contratista que se encuentre acorde con lo Establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión (como referente el del Instituto de Desarrollo Urbano), con los requisitos que la Interventoría y Supervisión exijan, adjuntando la documentación soporte requerida
21. Suscribir junto con la interventoría el Acta de Terminación de Obra a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de la fase de obra. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran técnica, administrativa, legal y financieramente.
22. Realizar de manera conjunta con las ESP, entidades competentes y la Interventoría la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. Deben estar presentes todos los especialistas respectivos.
23. Suscribir junto con la Interventoría, el Acta de Recibo Final de Obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas a más tardar treinta (30) días calendario después de finalizado el plazo del contrato o según la fecha que sea acordada por las partes.
24. En el evento en que el FDLSC deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento o abandono de las mismas por parte del Contratista, o por renuencia de éste para su entrega, sin necesidad de acto administrativo que lo ordene se citará con la debida antelación al Contratista, para que junto con la Interventoría, los profesionales del área de gestión local del área de Infraestructura, el Garante y el Coasegurador, si lo hay, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final de Obra, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el Contratista no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, el FDLSC tomará posesión de las obras, dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final de Obra.
25. Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del Informe de seguimiento de la garantía única, para su posterior trámite de aprobación por el FDLSC.
26. Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del Informe final de interventoría de obra.
27. Retirar la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para el CIV y para las vías utilizadas como desvíos.
28. Realizar cierres (acta de recibo) por frentes de obra independientes
29. Disponer de seis (6) frentes de obra simultáneos como mínimo.
30. Ubicar por cada frente de obra los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para el buen desarrollo de las obras de construcción de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría e iniciar las actividades de cada frente.
31. Efectuar los correctivos de obras solicitados por la interventoría o el FDLSC, en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario.

32. El contratista deberá prever y generar acciones de mitigación en obra cuyo fin sea evitar posibles retrasos y daños a obras ejecutadas y por ejecutar, semanalmente de acuerdo con las condiciones climáticas o ambientales que reporte el IDEAM.
33. De acuerdo con las exigencias técnicas del contrato y la vinculación con el desarrollo de este, para los temas de estudios y diseños, el contratista se obliga a implementar los requerimientos señalados en: - Anexo Técnico Particular, - Especificaciones particulares.
34. Realizar junto con el Supervisor o apoyo a la supervisión del contrato de interventoría designado por el FDLSC y la interventoría, comités de seguimiento semanal y presentar los respectivos informes semanales y/o mensuales según sea requerido de acuerdo con la necesidad del supervisor o apoyo a la supervisión e interventoría.
35. Dar cumplimiento al acuerdo local No. 015 de 2016 emitido por la Junta Administradora Local de San Cristóbal.

Obligaciones del Componente Social:

1. Implementar los compromisos contemplados en el Plan de Gestión Social.
2. Remitir a la Interventoría un informe al corte del periodo calendario inmediatamente anterior, (mensual de acuerdo con lo establecido en el contrato) sobre el componente social, dentro de los primeros tres (3) días calendario, periodo de facturación. Debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe del componente social.
3. Dar cumplimiento a los siguientes programas:
    - Programa de información: Reunión de avance, extraordinario y finalización.
    - Programa de divulgación: Distribución de volantes de información ciudadana o comunicados y volantes PMT.
    - Programa de atención al ciudadano: Cumplir en el punto de atención en Obra con los horarios aprobados por la interventoría y el FDLSC.
    - Programa de talleres de sostenibilidad: Reuniones informativas al comité del punto de atención en Obra.
    - Socialización del contrato y capacitación al personal empleado para la obra.
    - Programa de manejo de impactos en el sector comercial: Reuniones con comerciantes.
    - Acompañamiento a actividades técnicas de obra. Elaboración de actas de vecindad, garajes y rampas en los predios ubicados en el área de influencia del contrato; elaboración de actas de compromiso y registro fotográfico de las vías utilizadas como desvíos.
    - Programa de apoyo a la generación de empleo, gestión, para garantizar el cumplimiento de Mano de Obra No Calificada (MONC).
4. Acompañamiento a actividades técnicas de obra. Elaboración de actas de vecindad, garajes y rampas en los predios ubicados en el área de influencia.
5. Elaboración de actas de compromiso y registro fílmicos y fotográficos a las vías utilizadas como desvíos.

Obligaciones en Materia de Vinculación según Decreto 332 de 2020:

El porcentaje del total de trabajadores vinculados a la obra debe corresponder a mujeres, de acuerdo al decreto 332 de 2020 del 29 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", como una herramienta de generación de ingresos, orientada a la reducción de la pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad.

De esta forma, las Entidades y Organismos del Distrito que estén sometidos al Estatuto General de Contratación, deben incluir desde el 01 de Junio de 2021, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, así como en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 del Decreto. Adicionalmente, desde el 01 de Julio del 2021 deben incluir en todos los contratos las cláusulas de prevención y denuncia de la violencia basada en género y de eliminación de lenguaje sexista de que trata el artículo 5 de la norma citada.

Con el propósito de suministrar a las Alcaldías Locales la información necesaria para dar cumplimiento irrestricto a la norma y socializar los lineamientos para la elaboración de los reportes de información de que trata el artículo 4 del Decreto en cita, la Secretaría Distrital de la Mujer con el apoyo de la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Gobierno, desarrollarán una jornada de divulgación del Decreto 332 de 2020 y la Circular 0013 de 2021.

Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Realizar las visitas a terreno necesarias en conjunto con la Interventoría, el FDLSC y la autoridad ambiental cuando se requiera, para actualizar o elaborar el inventario forestal, cuando aplique y posteriormente remitirlo a la interventoría.
2. Implementar los compromisos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo aprobados en el PIPMA; MAO O EL INSTRUMENTO ESTABLECIDO POR EL IDU, durante la ejecución del contrato, según los requerimientos contractuales y demás normas vigentes para la materia.
3. Remitir a la interventoría un informe al corte del periodo de obra inmediatamente anterior, dentro de los primeros días de acuerdo con los cronogramas de entrega previamente acordados, reporte mensual el cual debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe mensual SST de interventoría, según los requerimientos contractuales y demás normas.
4. Informar a la Interventoría de todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud de salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato.
5. Reportar a la interventoría los pasivos ambientales, elaborar documento de identificación y posible Plan de mitigación de estos, debido a las actividades propias del contrato y que se presenten durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra.
6. Asistir y asumir los compromisos de las reuniones comités e inspecciones programadas por la interventoría durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud de salud en el trabajo SST y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
7. Efectuar y evidenciar documentalmente los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de obra, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y lo exigido en el contrato. Elaborar y presentar debidamente firmada a la Interventoría, la certificación de pago al SST, parafiscales, contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) y prestaciones sociales.
8. Aplicar y evidenciar documentalmente, los lineamientos técnico-ambientales de las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición (RCD) en el Distrito Capital, de acuerdo con la Resolución No. 1115 del 26 de septiembre de 2012 de la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA), Resolución 472 de 2017 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generales de la actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones", o la que lo sustituya o modifique.
9. El Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD de la obra, deberá entregarse de acuerdo con los cronogramas de entrega previamente acordados con la interventoría, una vez suscrito el contrato.
10. Entregar mensualmente a la interventoría los certificados de materiales de proveedores y disposición final de escombros, en original, expedidos por los proveedores y escombreras utilizados en la obra. Adicionalmente, la interventoría verificará en obra los recibos de escombros y materiales contra certificados. En caso de presentarse observaciones, el contratista se compromete a entregar las aclaraciones y correcciones en el plazo que determine la interventoría y en caso de incumplimiento, este hecho podrá constituirse prueba del uso de proveedores o sitios de disposición final de escombros no autorizados por la autoridad ambiental competente y la interventoría podrá iniciar las acciones legales y contractuales aplicables con el fin de sancionar al contratista. La interventoría deberá entregar los respectivos reportes de escombreras y RCD, con una periodicidad mensual al FDLSC.
11. Aplicar y documentar el cumplimiento de las consideraciones normativas frente a granulo de caucho reciclado según lo versado en el artículo 4 del Decreto 265 de 2016 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones".
12. Aplicar y entregar los documentos que soporten la aplicación del procedimiento en los aspectos SST y SGA para la realización de tratamiento a la vegetación (en caso de que aplique) se deben tener en cuenta los lineamiento del Decreto 531 de diciembre

de 2010, "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.", expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. De igual manera se deben tener en cuenta las obligaciones consignadas en el Acuerdo № 327 septiembre 24 de 2008, "Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", este Acuerdo fue expedido por el Consejo de Bogotá D.C.

13. Ejecutar los tratamientos para el manejo de la vegetación, conforme a lo estipulado en el acto administrativo aprobatorio emitido por la autoridad ambiental competente, cumpliendo con los procedimientos indicados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, y con las indicaciones del componente correspondiente al manejo de vegetación señaladas en el PIPMA; MAO O EL INSTRUMENTO ESTABLECIDO POR EL IDU.
14. Diligenciar los formatos a las gestiones SST y SGA que en Comités sean definidos y que puedan servir como herramienta de verificación de la labor a la interventoría. El contratista se compromete a permitir el acceso en todo momento de estos formatos a la interventoría y al FDLSC.
15. Realizar el pago a la autoridad ambiental competente, por concepto de las licencias, autorizaciones, permisos, servicios de evaluación, seguimiento y de compensación generados para el contrato, según lo consignado en la normatividad ambiental vigente.
16. Asumir la responsabilidad de la vegetación que se relaciona en el inventario forestal y en el área circundante a los frentes de obra y deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la permanencia y supervivencia de los individuos vegetales durante la de ejecución de contrato. En caso de que ocurra un daño ocasionado por la ejecución de obra a terceros y/o a algún individuo vegetal, y se demuestre negligencia por parte del contratista para que el hecho ocurriera, el contratista cumplirá con las compensaciones exigidas en la Guía Verde de Secretaría Distrital de Gobierno de Manejo Ambiental vigente en el momento de adjudicación del contrato, sin que esto lo exima de la responsabilidad ante la autoridad ambiental.
17. Ejecutar la actualización del censo de árboles, a partir del sistema de información para la gestión de arbolado urbano, si es requerido.
18. Verificar que las obras no se ejecuten en sectores ubicados dentro del sistema de áreas protegidas de Distrito Capital.
19. Verificar los sitios donde se instalan campamentos (permanentes o temporales) los cuales deben cumplir con lo dispuesto en la normatividad SST y SGA vigente.
20. Garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, residuos, maquinaria, equipo, vehículos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra antes de la final de obra.
21. Realizar el mantenimiento a la maquinaria, de acuerdo con lo estipulado por el fabricante en el manual de operación y mantenimiento.

Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional

1. Realizar las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas juntamente con la Interventoría y los delegados de las diferentes ESP.
2. Elaborar y entregar a interventoría con una anticipación mínima de un mes el cronograma de las obras para redes de cada ESP que impliquen maniobras.
3. Enviar a la interventoría la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación en terreno.
4. Suscribir con los delegados de las ESP y la interventoría, la constancia de ejecución de maniobra.
5. Suscribir el documento de Avance de Obra, de Redes de Servidos Públicos, para efectuar recibos parciales de obra con las ESP.
6. Informar a la interventoría sobre los daños o hurto a la infraestructura de las ESP y suscribir el acta respectiva, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.
7. Custodiar y entregar los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente.
8. Realizar los trámites y gestiones pertinentes para obtener las aprobaciones requeridas en el desarrollo de las obras por partes EPS y otra Entidades Distritales.

Obligaciones de la Fase de Liquidación:

Obligaciones del Componente Técnico:

1. Elaboración del Informe final de Ejecución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra en el cual se realice un detalle de la ejecución por parte del Contratista, el cual será entregado para revisión y aprobación de la Interventoría.
2. Proporcionar la información completa, requerida por la Interventoría para la presentación del Informe final de interventoría, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra.
3. Suministrar oportunamente la información requerida por la Interventoría para la realización de la devolución de garantías, cuando aplique.
4. Transferir al FDLSC los derechos patrimoniales de derechos de autor de los estudios y diseños elaborados.
5. Suministrar oportunamente a la Interventoría, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato.
6. Suscribir el acta de liquidación del contrato de obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obra s recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma del Contratista de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Actualizar las garantías en función de la fecha de terminación del contrato.
8. Entregar el reporte del estado de ejecución de los CIV intervenidos en el formato del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con el fin de ser remitido al FDLSC para su posterior entrega a la Dirección Técnica Estratégica (DTE) del IDU y mantener la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU); revisado y aprobado por la Interventoría.

Obligaciones del Componente Social:

1. Elaborar y entregar a la interventoría el informe final social, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra.
2. Suscribir el Acta de Cierre Social de Obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional:

1. La fase de liquidación del contrato estará sujeta al envió total de la gestión integral de RCD por parte del contratista, subsanación de información y cierre del PIN, creado en la plataforma de la Secretaría de Ambiente o en la Subdirección de Control Ambiental del Sector Público Llantas o en la Subdirección que sea la competente destinada para tal fin.
2. Asistir en conjunto con la interventoría y el FDLSC a la inspección final de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales que se encuentren y tomar las medidas a que haya lugar para subsanar los mismos.
3. Elaborar y entregar a la interventoría el informe final ambiental, forestal (si aplica) SST y SGA, el cual hace parte del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al acta de recibo final de obra. Se deberá presentar un informe de ejecución del plan de manejo integral de residuos de construcción y demolición (RCD) en cumplimiento de la resolución 1115 de 2012 (la que modifique o sustituya).
4. Suscribir el Acta de Cierre Ambiental de obra (formato tipo IDU), una vez se haya aprobado, el informe final SST y SGA de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra y aportar todo lo requerido por el FDLSC), para que se realice por parte de este el cierre del PIN ambiental.

Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional:

1. Entregar a la Interventoría las obras de redes de infraestructura de servicio públicos y demás entidades distritales competentes, y planos de obra terminada, durante los treinta (30) días siguientes a la terminación del plazo contractual.

2. Llevar a cabo las inspecciones y recorridos de obra convocados por la Interventoría, con el fin de confirmar el estado de las obras de redes de servicios públicos, semaforización y señalización, para la posterior entrega de las mismas, en los tiempos determinados.
3. Realizar las correcciones necesarias en obra y los ajustes a los documentos durante los tiempos determinados, tendiente a la obtención del recibo por parte de las ESP. Igualmente gestionar ante las Empresas el Acta de Recibo de obra o emisión del respectivo Paz y Salvo.
4. Realizar el pago de los daños y/o robos causados a la infraestructura de las ESP, que le sean imputables.
5. Suscribir en conjunto con la Interventoría y el delegado de cada una de las ESP, el Acta de Recibo por parte de la ESP y el Recibo de Obra por parte de la SDM.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcalde local y/o ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El o la Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta la definición establecida en la ley 1474 de 2011, artículo 83, la interventoría del contrato de obra será ejercida por quien el alcalde / ordenador del gasto designe o contrate con dicho propósito para realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal, social a través de una persona jurídica contratada para tal fin por la entidad.

El interventor ejercerá sus obligaciones conforme con lo establecido en los Manuales de Contratación Local y de supervisión y de interventoría. (SDG), y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El interventor deberá ejercer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y social sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes y vigentes.

VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS (INTERVENTORÍA).

La coordinación, vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidas por un interventor, quien representará al FDLSC (Fondo De Desarrollo Local de San Cristóbal) ante el Contratista. El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, revisar los libros de contabilidad y exigirle la información que considere necesaria y el Contratista estará obligado a suministrarla dentro de los términos del contrato, excepto lo que expresamente se estipule. El interventor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin ninguna autorización escrita previa del FDLSC (Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal) ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras principales. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor serán expedidas o ratificadas por escrito.

9.8 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

9.8.1 CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La forma de pago será a precios unitarios y a monto agotable.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Las retenciones que realiza el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal son las siguientes:

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Ley 1738 18/12/2014)	5% del valor total del contrato.
RETE ICA	0.69% del valor total del contrato.
RETEFUENTE OBRA (DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1)	2% del valor de las obras más costos indirecto más costos de insumos y actividades para manejo ambiental-sst-gestión social y manejo de tráfico, incluyendo f.m.
RETEFUENTE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA (DUR 1625 Art. 1.2.4.10.3)	6% del valor de las actividades de consultoría (diagnósticos y estudios y diseños incluyendo exploración de suelos y ensayos de laboratorio que hacen parte de dichos estudios) sin incluir IVA de ninguno de sus componentes.
ESTAMPILLA CINCUENTA AÑOS UNIVERSIDAD	Sobre el valor total del contrato

PEDAGÓGICA (ACUERDO 568 DE 2014) - (artículo 1o, Decreto 584 de 2014)	
RETE IVA	15% del valor del IVA

Igualmente, el proponente debe tener en cuenta el gravamen a los movimientos financieros – GMF, equivalente al 4% del valor de real de los giros realizados por el FDLSC. La tabla anterior, primará para el cálculo de los impuestos y contribuciones sobre cualquier otra consideración, ya que su objetivo primordial es poder comparar todas las ofertas en igualdad de condiciones.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

A.I.U.

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.
El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y el proponente deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos

en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

10. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURIA DISTRITAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en https://www.colombiacompra.gov.co. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto. Igualmente se invita a los distintos entes de control del Estado, a acompañar el desarrollo de las diferentes etapas de los procesos de selección en virtud de las competencias que la Ley les ha asignado.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la Veeduría Distrital, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de ley, el FDLSC facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital " que desarrolla la Veeduría Distrital.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida El dorado No. 69-76 Torre 1 piso 3 Edificio Elemento Tel 3407666, ext 501 correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 2822800; vía fax al número telefónico (571) 3375890: la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01800913040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

Así mismo, la Secretaria Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataciontransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

TÉCNICA	OFICINA	FIRMA
Isolier Andrés Eguis Benítez	Profesional Infraestructura FDLSC	
Daniela Vanesa Campo Granados	Profesional Apoyo Infraestructura FDLSC	
JURÍDICA	**OFICINA**	**FIRMA**
Jonathan Cristian Zarate	Abogado Oficina de Contratación FDLSC.	
Otto Gabriel Forero V	Abogado Despacho FDLSC.	
FINANCIERA	**OFICINA**	**FIRMA**
Jeisson Andrés Ortiz	Profesional Financiera FDLSC.	